

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES
(P.C.G.)

INDICE

TÍTULO I - BASES DE LICITACIÓN	5
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1º: Objeto y aplicación del pliego.	5
Artículo 2º: Glosario.	5
Artículo 3º: Normas supletorias.	6
Artículo 4º: Circulares con consulta y sin consulta.	7
CAPÍTULO II - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.....	7
Artículo 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.	7
Artículo 6º: Contratación por unidad de medida.	7
Artículo 7º: Contratación por ajuste alzado.	8
Artículo 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.	8
Artículo 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.	9
Artículo 10º: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.	9
Artículo 11º: Contratación por coste y costas.	9
CAPÍTULO III - PROPONENTES	10
Artículo 12º: Capacidad legal.	10
Artículo 13º: Capacidad técnica y financiera.	10
Artículo 14º: Inhabilitados para la presentación.	10
Artículo 15º: Domicilio.	11
Artículo 16º: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.	11
Artículo 17º: Informes que suministra el licitante.	11
Artículo 18º: Conformidad con la documentación licitatoria.	11
Artículo 19º: Informes que deben obtener los proponentes.	11
Artículo 20º: Garantía de mantenimiento de oferta.	12
CAPÍTULO IV - LAS PROPUESTAS	13
Artículo 21º: Lugar de presentación de las propuestas.	13
Artículo 22º: Forma de presentación de las propuestas.	13
Artículo 23º: Documentos que integran la propuesta.	13
Artículo 24º: Causal de desestimación de la oferta.	14
CAPÍTULO V - CLASES DE LICITACIÓN	15
Artículo 25º: Clases de licitación.	15
Artículo 26º: Licitación de "etapa única".	15
Artículo 27º: Licitación de "etapa múltiple".	15
Artículo 28º: Apertura de las propuestas en las LICITACIONES de etapa múltiple.	16
Artículo 29º: Día inhábil en fecha de apertura.	16
CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	17
Artículo 30º: Evaluación de las propuestas.	17
Artículo 31º: Dictamen de evaluación.	17
Artículo 32º: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.	18
CAPÍTULO VII - ADJUDICACION DE LA OBRA.....	19
Artículo 33º: Adjudicación.	19
Artículo 34º: Rebalanceo.	19
CAPÍTULO VIII - FIRMA DEL CONTRATO	19

Artículo 35º:	Garantía de cumplimiento del contrato.....	19
Artículo 36º:	Documentos integrantes del contrato.....	19
Artículo 37º:	Transferencia del contrato.....	20
Artículo 38º:	Cambio de domicilio del contratista.....	20
TÍTULO II - CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL.....		21
CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....		21
Artículo 39º:	Orden de iniciación.....	21
Artículo 40º:	Observaciones al plan de trabajos.....	21
Artículo 41º:	Plan de trabajos definitivo.....	21
Artículo 42º:	Entrega del terreno para la ejecución de la obra.....	21
Artículo 43º:	Replanteo de la obra.....	22
Artículo 44º:	Alineación y niveles.....	22
Artículo 45º:	Errores de replanteo.....	22
Artículo 46º:	Documentación en obra.....	22
Artículo 47º:	Planos adicionales.....	22
Artículo 48º:	Planos de obra.....	22
Artículo 49º:	Planos de obrador.....	23
Artículo 50º:	Cierre de obra.....	23
Artículo 51º:	Vigilancia, seguridad e higiene.....	23
Artículo 52º:	Alumbrado y luces de peligro.....	23
Artículo 53º:	Construcciones provisionales.....	23
Artículo 54º:	Oficina para la Inspección.....	23
Artículo 55º:	Daños a personas y bienes.....	24
Artículo 56º:	Infracciones administrativas.....	24
Artículo 57º:	Medianerías.....	24
Artículo 58º:	Letreros.....	24
Artículo 59º:	Limpieza de la obra.....	25
Artículo 60º:	Provisión de agua.....	25
Artículo 61º:	Prórrogas del plazo de obra.....	25
CAPÍTULO II - DIRECCION DE OBRA.....		26
Artículo 62º:	Representante Técnico.....	26
Artículo 63º:	Inspección de Obra.....	26
Artículo 64º:	Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.....	26
Artículo 65º:	Notas de pedido. Parte Diario.....	27
Artículo 66º:	Interpretación de la documentación técnica.....	27
Artículo 67º:	Discrepancias entre distintas partes del contrato.....	28
Artículo 68º:	Terminación de los trabajos.....	28
CAPÍTULO III - PERSONAL OBRERO.....		28
Artículo 69º:	Salarios.....	28
Artículo 70º:	Idoneidad del personal.....	28
CAPÍTULO IV - MATERIALES Y TRABAJOS.....		29
Artículo 71º:	Abastecimiento de materiales.....	29
Artículo 72º:	Calidad de los materiales y trabajos.....	29
Artículo 73º:	Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.....	29
Artículo 74º:	Calidad del equipo.....	30
Artículo 75º:	Corrección de trabajos defectuosos.....	30
Artículo 76º:	Vicios ocultos.....	30
CAPÍTULO V - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....		31

Artículo 77º:	Subcontratistas	31
Artículo 78º:	Responsabilidad.....	31
Artículo 79º:	Otros contratistas.....	31
CAPÍTULO VI - DESARROLLO DE LA OBRA		31
Artículo 80º:	Plazo.	31
Artículo 81º:	Mora.	32
Artículo 82º:	Contralor de trabajos.	32
Artículo 83º:	Unión de obras nuevas con existentes.....	32
CAPÍTULO VII - MODIFICACIONES DE OBRA.....		32
Artículo 84º:	Modificaciones de obra.	32
Artículo 85º:	Reajuste de garantía.....	33
Artículo 86º:	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente. 33	
CAPÍTULO VIII - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.		33
Artículo 87º:	Medición. Certificación.....	33
Artículo 88º:	Retenciones sobre los certificados.	34
Artículo 89º:	Sustitución del fondo de reparos.	34
Artículo 90º:	Pago de los certificados.....	34
CAPÍTULO IX - RECEPCION DE OBRA.....		35
Artículo 91º:	Recepción Provisoria	35
Artículo 92º:	Plazo de garantía.....	35
Artículo 93º:	Recepción Definitiva.	35
Artículo 94º:	Recepciones parciales.....	36
Artículo 95º:	Devolución de garantías y fondo de reparos.....	36
CAPÍTULO X - RESCISION DEL CONTRATO		36
Artículo 96º:	Causas de rescisión.....	36
Artículo 97º:	Toma de posesión de la obra.	36
Artículo 98º:	Inventario.	36
Artículo 99º:	Avalúo	37
Artículo 100º:	Liquidación de los trabajos y materiales.....	37
CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES VARIAS.....		37
Artículo 101º:	Seguros.....	37
Artículo 102º:	Cotizaciones en moneda extranjera.	38
Artículo 103º:	Manejo de las instalaciones.....	38
CAPÍTULO XII - SANCIONES		39
Artículo 104º:	Hechos que pueden originar sanciones.	39
Artículo 105º:	Recursos.....	39
Artículo 106º:	Percepción de multas.	39
CAPÍTULO XIII - OTRAS DISPOSICIONES.....		40
Artículo 107º:	CLAUSULA ANTICORRUPCION.....	40
Artículo 108º:	CLAUSULA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. TRANSPARENCIA	40
Artículo 109º:	PACTO DE INTEGRIDAD	41
1) ANEXO I	42	

TÍTULO I - BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto y aplicación del pliego.

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la Municipalidad de la ciudad de SAN LUIS, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten.

Artículo 2º: Glosario.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) Adjudicatario: El proponente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) Circular con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) Comisión Evaluadora: Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento licitatorio en el acto que aprueba el respectivo llamado a licitación o en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 6) Comitente: El órgano de la Administración Municipal que encarga la ejecución de la obra y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales que integra la documentación de la licitación.
- 7) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.
- 10) Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.

- 11) Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 13) Licitante: El órgano de la Administración Municipal que aprueba el llamado a licitación.
- 14) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- 15) P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.
- 16) P.C.G.: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 17) P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 18) Precios básicos: Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el comitente.
- 19) Proponente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- 20) Propuesta: Totalidad de la documentación exigida a los proponentes para admitir su participación en la licitación.
- 21) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- 22) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.
- 23) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Artículo 3º: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis, adoptada por la Municipalidad por Ordenanza N° 2984-HCD-05 y Decreto N° 168-SH-2008, sus modificatorias y complementarias; Ley VIII-0256-2004 modificada

por Ley VIII-0867-2013, adoptada por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis a través de Ordenanza N° III-0759-216 (3454/2016) en lo que fuera pertinente. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

Artículo 4º: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Artículo 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

Artículo 6º: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 87º del presente pliego.

Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

Artículo 7º: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Artículo 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicado la razón de su eliminación.

2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Artículo 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

Artículo 10º: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8º del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

Artículo 11º: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio

CAPÍTULO III - PROPONENTES

Artículo 12º: Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Artículo 13º: Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Los proponentes deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

El P.C.E. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los proponentes presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

Artículo 14º: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como proponentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Artículo 15º: Domicilio.

El proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

Artículo 16º: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Artículo 17º: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

Artículo 18º: Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

Artículo 19º: Informes que deben obtener los proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión

de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 6° y cc. de la Ley N° 257-2004.

Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

Artículo 20º: Garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente deberá afianzar el mantenimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en alguna entidad bancaria de la Ciudad de San Luis, a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El proponente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la decisión.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.E.; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Dicho plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IV - LAS PROPUESTAS

Artículo 21º: Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.E. o en el respectivo llamado a licitación.

Artículo 22º: Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.E. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la licitación y la fecha y hora de apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.E. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

El proponente podrá proponer variantes por separado, si el P.C.E. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

Artículo 23º: Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del proponente en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada).
- 5) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 6) Declaración Jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 7) Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 8) Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el P.C.E. las necesidades mínimas requeridas en equipos.
- 9) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 11) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 12) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas si correspondiera.
- 13) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia que se establezca para cada obra en el P.C.E.
- 14) Declaración Jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Municipio, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- 15) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.E.
- 16) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 17) Análisis de precios de acuerdo a lo que establezca el P.C.E.
- 18) Plan de trabajos.
- 19) Curva de inversión.
- 20) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.

Artículo 24º: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

CAPÍTULO V - CLASES DE LICITACIÓN

Artículo 25º: Clases de licitación.

Podrán efectuarse LICITACIONES de las siguientes clases: 1) de "etapa única" y 2) de "etapa múltiple".

Artículo 26º: Licitación de "etapa única".

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

Artículo 27º: Licitación de "etapa múltiple".

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 23, apartados 1) a 15) y, en su caso, apartado 21), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del proponente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el CAPÍTULO IV - Artículo 23º: , apartados 16) a 21) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

Artículo 28º: Apertura de las propuestas en las LICITACIONES de etapa múltiple.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del Artículo 26º: del presente pliego

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura.

La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al Presupuesto Oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

Artículo 29º: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 30º: Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Artículo 31º: Dictamen de evaluación.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en una acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Se establecerá en el P.C.E. la notificación, en forma fehaciente a todos los proponentes o la publicación en el Boletín Oficial, del dictamen de evaluación, consignándose asimismo el plazo de publicación.

En los casos de etapa única, la Comisión Evaluadora se expedirá, en dicho dictamen aconsejando la adjudicación. El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días de la notificación.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el P.C.E., la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.C.E. se indiquen plazos especiales.

En caso de LICITACIONES con dos o más sobres el P.C.E. establecerá el procedimiento a seguir.

En todos los casos junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en algún Banco de la Ciudad de San Luis a favor del licitante, por el monto que se establezca en el P.C.E.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Este dictamen deberá notificarse en forma fehaciente a todos los proponentes o publicarse en el Boletín Oficial, dentro del plazo que establezca el P.C.E., y podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los proponentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 32º: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las LICITACIONES de etapa múltiple.
- b) A los que no resulten adjudicatarios.
- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 20.

Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 33º: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Artículo 34º: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPÍTULO VIII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 35º: Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 36º: Documentos integrantes del contrato.

1) 1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a - El presente pliego;
- b - El P.C.E.;

- c - Los planos y planillas de la licitación;
- d - El P.E.T.;
- e - Las circulares con consulta y sin consulta;
- f - El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g - La propuesta;
- h - El acto de adjudicación.

2) 2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a - La orden de iniciación de los trabajos;
- b - El acta de iniciación;
- c - El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobada por el comitente;
- d - Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e - Libro de notas de pedido;
- f - Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g - Actas de recepción;
- h - Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

Artículo 37º: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del comitente.

Artículo 38º: Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de dos (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

TÍTULO II - CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

Artículo 39º: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el P.C.E.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el P.C.E. a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del Artículo 71º, inc. b), último párrafo de la Ley N° 257-2004, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

Artículo 40º: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y el plazo total.

Artículo 41º: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 39º: .

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Artículo 42º: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

Efectuada la entrega del terreno se labrará acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

Artículo 43º: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.E. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar la contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por la contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 44º: Alineación y niveles.

La contratista estará obligada, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

Artículo 45º: Errores de replanteo.

La contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta de la contratista.

Artículo 46º: Documentación en obra.

Es obligación de la contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el Artículo 36º: , apartado 2).

Artículo 47º: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo a la contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el comitente.

Artículo 48º: Planos de obra.

La contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

Artículo 49º: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, la contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

Artículo 50º: Cierre de obra.

La contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.E., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad de la contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé a la contratista la orden de retirarlo.

Artículo 51º: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe a la contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá a la contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.E.

Artículo 52º: Alumbrado y luces de peligro.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

Artículo 53º: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

Artículo 54º: Oficina para la Inspección.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.E. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas

son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

Artículo 55º: Daños a personas y bienes.

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 257-2004, Artículo 39º.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.E.

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

Artículo 56º: Infracciones administrativas.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

Artículo 57º: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al comitente y otro al lindero.

Artículo 58º: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

Artículo 59º: Limpieza de la obra.

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Artículo 60º: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le serán reembolsados en las condiciones previstas en el P.C.E.

Artículo 61º: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 257-2004; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente.

CAPÍTULO II - DIRECCION DE OBRA

Artículo 62º: Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.C.E., el que deberá ser previamente aceptado por el comitente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere la contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente lo juzga conveniente, la contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Artículo 63º: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Artículo 64º: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Artículo 65º: Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra.

Quando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

Artículo 66º: Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Artículo 67º: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a - Contrato.
 - b - Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - c - Planos de Detalle.
 - d - Planos Generales y Planillas.
 - e - Pliego de Cláusulas Especiales y Circulares aclaratorias.
 - f - Pliego de Cláusulas Generales.
 - g - Ley N° 257-2004.
 - h - Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

Artículo 68º: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III - PERSONAL OBRERO**Artículo 69º: Salarios.**

El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

Artículo 70º: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del

contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV - MATERIALES Y TRABAJOS

Artículo 71º: Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Artículo 72º: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

Artículo 73º: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije.

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por la contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificarla naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

Artículo 74º: Calidad del equipo.

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

Artículo 75º: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, la contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

Artículo 76º: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa y exclusivo cargo de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se

descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera a la contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

CAPÍTULO V - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

Artículo 77º: Subcontratistas.

La contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

Artículo 78º: Responsabilidad.

La contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 20 del presente pliego.

Artículo 79º: Otros contratistas.

La contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si la contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas

imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI - DESARROLLO DE LA OBRA

Artículo 80º: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

Artículo 81º: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.E. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

Artículo 82º: Contralor de trabajos.

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

Artículo 83º: Unión de obras nuevas con existentes.

Quando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo de la contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

CAPÍTULO VII - MODIFICACIONES DE OBRA**Artículo 84º: Modificaciones de obra.**

El comitente podrá disponer modificaciones al contrato, en los términos de la Ley N° 257-2004.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por la contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Artículo 85º: Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 86º: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO VIII - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 87º: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.E. Conformada la mensura por la Inspección, el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.E. y a la indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el PCE.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 88º: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

Artículo 89º: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

Artículo 90º: Pago de los certificados.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el P.C.E. se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de diez (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 39º de la Ley N° 257-2004.

CAPÍTULO IX - RECEPCION DE OBRA

Artículo 91º: Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.E. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Artículo 92º: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial el P.C.E., el plazo de garantía será de doce (12) meses.

Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

Artículo 93º: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva, si la contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

Artículo 94º: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95.

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

Artículo 95º: Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparo, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X - RESCISION DEL CONTRATO**Artículo 96º: Causas de rescisión.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y con los efectos establecidos en los Artículos 70 a 77 de la Ley N° 257-2004, con las consecuencias en ellos previstas.

Artículo 97º: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

Artículo 98º: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

Artículo 99º: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

Artículo 100º: Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al comitente, la contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 101º: Seguros.

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

- 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación

Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

- 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.
- 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

La contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

Artículo 102º: Cotizaciones en moneda extranjera.

Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

Artículo 103º: Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más

frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.

CAPÍTULO XII - SANCIONES

Artículo 104º: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el P.C.E., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser graduales, progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

Artículo 105º: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Ordenanza N° 1789-1986.

Artículo 106º: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes, podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

CAPÍTULO XIII - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 107º: CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la misma finalidad.
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita en el apartado anterior, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación de influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 108º: CLAUSULA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. TRANSPARENCIA

Conforme a la ley N°25.156 de DEFENSA DE LA COMPETENCIA están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el objeto de la licitación, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Se consideran prácticas delictivas de la competencia, entre otras:

- a) Fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio del servicio, al que se ofrecen o demandan en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Concertar o coordinar posturas.
- c) Impedir, dificultar u obstaculizar a terceras personas la entrada o permanencia en un mercado o excluirlas de éste.

- d) Fijar, imponer o practicar, directa o indirectamente, en acuerdo con competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de prestación de servicios o de producción.

De comprobarse la configuración de conductas previstas en la ley mencionada se dará intervención a la autoridad de aplicación para que adopte las medidas pertinentes, y sin perjuicio de ello el o los proveedores de bienes del Municipio que incurran en las conductas que prevé la ley se les dará de baja del Registro de Proveedores Municipal y no podrán participar en futuros llamados a licitación.

Artículo 109º: PACTO DE INTEGRIDAD

Todos los oferentes deberán firmar un pacto de integridad según el modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego y que forma parte integrante del mismo, por el cual declaran y aceptan actuar con integridad y transparencia y abstenerse de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes, y por la cual asuman la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio.

ANEXO I

PACTO DE INTEGRIDAD

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifestamos que el Señor/la Sociedad/UTE, que en la presente licitación actuaremos con integridad y transparencia y manifestamos que nos abstendremos de realizar conductas que por si mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

A su vez, asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio. Mediante la presente, asumimos la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Por otro lado, y con el mismo carácter manifestamos que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad (SOLO PARA SOCIEDADES).

Asimismo, aceptamos dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta Licitación a la Municipalidad de San Luis y nos someteremos al estricto control de la ciudadanía y de los organismos correspondientes durante toda la ejecución del contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES
(P.C.E.)

ÍNDICE

Artículo 1. - OBJETO	4
Artículo 2. - ALCANCE DE LAS TAREAS	4
Artículo 3. - PRESUPUESTO OFICIAL	5
Artículo 4. - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS	5
Artículo 5. - SISTEMA DE CONTRATACIÓN	5
Artículo 6. - REDETERMINACION DE PRECIOS	6
Artículo 7. - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.	6
Artículo 8. - ANTICIPO FINANCIERO	6
Artículo 9. - LUGAR, FECHA Y HORA DE LICITACION.....	6
Artículo 10. - PLAZOS	6
Artículo 11. - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION Y CONSULTA.....	7
Artículo 12. - FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA INTEGRA.....	7
Artículo 13. - PROPUESTA TÉCNICA.....	9
Artículo 14. - VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	10
Artículo 15. - RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A CONTRATAR	10
Artículo 16. - ALTERNATIVAS	11
Artículo 17. - EVALUACION DE OFERTAS.....	11
Artículo 18. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.	12
Artículo 19. - ELEMENTOS QUE NO RECIBEN PAGO DIRECTO	12
Artículo 20. - NORMAS DE APLICACIÓN	13
Artículo 21. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	13
Artículo 22. - TITULARIDAD DE GARANTIAS.....	13
Artículo 23. - REPRESENTANTE TECNICO.....	13
Artículo 24. - RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	14
Artículo 25. - EQUIPO PROFESIONAL EXIGIDO	14
Artículo 26. - RELACIONES DE LA OBRA CON OTRAS REPARTICIONES Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	14
Artículo 27. - PROYECTO EJECUTIVO	14
Artículo 28. - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS.....	15
Artículo 29. - PROGRAMACIÓN DE OBRA.....	16
Artículo 30. - GESTION DE TIERRAS	16
Artículo 31. - REPLANTEO DE LAS OBRAS	16

Artículo 32. - ACOPIO DE MATERIALES.	17
Artículo 33. - FUNCIONES DE LA INSPECCION	17
Artículo 34. - DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.....	17
Artículo 35. - COMODIDADES Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCION	18
Artículo 36. - CARTELES DE OBRA	18
Artículo 37. - GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROTOCOLO.....	19
Artículo 38. - MEDIDAS Y PRECAUCIONES.....	19
Artículo 39. - PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE – PRECAUCIONES Y SEGUROS.....	21
Artículo 40. - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y DEPÓSITO DE OBRA.	21
Artículo 41. - SALARIOS MINIMOS	21
Artículo 42. - MEDICION Y PAGO	22
Artículo 43. - RETENCIONES SOBRE CERTIFICADOS DE OBRA – FONDO DE REPARO	22
Artículo 44. - DIVERGENCIAS	22
Artículo 45. - MULTAS.....	22
Artículo 46. - SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.....	24
Artículo 47. - RECEPCION PROVISIONAL	25
Artículo 48. - PLANOS Y DOCUMENTACIÓN	25
Artículo 49. - PLAZO DE GARANTIA	26
Artículo 50. - RECEPCION DEFINITIVA	27
Artículo 51. - DEVOLUCION DE FONDO DE REPARO Y DE LA GARANTIA CONTRACTUAL	27

ANEXOS

CARTA DE PRESENTACIÓN	28
FORMULACION DE LA PROPUESTA.....	29
PLANILLA DESCRIPTIVA DE EQUIPOS.....	30
OBRAS EN GENERAL DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS	31
OBRAS IDEM A LA PRESENTE LICITACION DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS	32

Artículo 1. - OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto contratar el **Proyecto Ejecutivo** y la **Ejecución** de la Obra: "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, Juan. D. Perón y Unión – Ciudad de San Luis – Dpto. J. M. de Pueyrredón – Provincia de San Luis".-

Artículo 2. - ALCANCE DE LAS TAREAS

La contratación incluye la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Construcción de la red cloacal para los barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad, de acuerdo con las trazas indicadas en los PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA y ESPECIFICACIONES TECNICAS que forman parte de la presente documentación y que conforman un total de:

Excavación de Zanjas

2917 ml Excavación de zanja en calle

Colocación de Cañería

2917 ml Cañería de PVC Ø160 mm J.E.

Tapado y Compactado de zanjas

2917 ml Tapado y Compactado de Zanjas

Bocas de acceso

25 unidades Boca de Registro

Cámara de Ventilación

2 unidades Cámara de Ventilación

Conexiones Domiciliarias

217 Un Conexión Domiciliaria en calzada

Otros

1 Un Conexión a Boca de Registro Existente

Cabe aclarar que las cantidades especificadas deberán ser consideradas como indicativas y base para la presupuestar de la oferta. La forma de ejecutar los trabajos para cada ítem será conforme a las condiciones técnicas especificadas en los Planos y en el capítulo denominado P.E.T. del presente Pliego.

Además tendrá a cargo el contratista la gestión de tierras, vale decir, la tramitación de los permisos de paso y perfeccionamiento de los mismos a través de las servidumbres de paso y de ducto correspondientes, en los terrenos que atraviese la traza de la presente obra y que sean de propiedad privada.

La contratación de la **CONSTRUCCIÓN** incluye todos los MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS y MANO DE OBRA necesarios para llevar a cabo los trabajos enumerados, **CON EXCEPCIÓN** de los **MATERIALES** detallados a continuación que serán provistos por la Municipalidad de San Luis:

Cañería de PVC J.E en diámetros 160mm	Tendido de Red
---------------------------------------	----------------

Cañería de PVC diámetro 110mm	Acometidas Domiciliaria
Codo 45° de PVC diámetro 110mm	
Ramal a 45° PVC DN 160mm x 110 J.E.	
Tapas ciega de PVC - DN 110	
Marco y Tapa Hierro Fundido	Bocas de Registro
Hierro diámetros varios	
Hormigón elaborado H-21	
Hormigón elaborado	Reposición de pavimento sobre calzada
Concreto Asfáltico	

CONFORME A LAS PAUTAS GENERALES QUE FORMAN PARTE DE ESTE PLIEGO EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, PUDIENDO LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA NO ES VÁLIDA SI EL MISMO NO RESULTA SATISFACTORIO.

No se reconocerán bajo ninguna circunstancia "imprevistos de obra previsibles" cualquiera sea su origen. De esta manera se aclara que las empresas oferentes al presentar su Propuesta han tomado previo conocimiento del terreno donde se emplaza la obra y toda otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los trabajos, por lo que su oferta incluirá invariablemente todas las tareas a ejecutar.

Toda la información que al respecto se adjunte en el presente pliego no exige al oferente de realizar sus propias averiguaciones y obtener las constancias pertinentes a los fines de la formulación de la propuesta.

El oferente deberá cotizar los ítems que conforman este pliego y todo trabajo necesario que se requiera (extracción de árboles, demolición de construcciones existentes, cegado de pozos, reparaciones de pavimentos y veredas, etc.) para lo cual deberá conocer perfectamente el terreno en el que se construirá la obra.

Artículo 3. - PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la Obra que se licita asciende a la suma de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.455.935,00).

Artículo 4. - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se fija un plazo máximo para la ejecución total de las obras, hasta la fecha de la recepción provisional de las mismas, de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de la homologación del contrato.

Artículo 5. - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Se establece para esta licitación el sistema de contratación por AJUSTE ALZADO.

Los Oferentes tomarán en su consideración para calcular sus ofertas este sistema de medición y certificación para todos los rubros integrantes del proyecto. Ello implica que la oferta deberá prever la totalidad de los recursos humanos, materiales, equipos e insumos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación.

De esta manera EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra completa por el precio global que haya establecido en su propuesta y de acuerdo a su fin.

Por lo tanto, el monto del contrato no variará, cualquiera sea la diferencia que pueda arrojar con los cálculos de la propuesta. Ello implica que no se reconocerán bajo ninguna circunstancia "imprevistos de obra".

Las cifras de los cálculos como los precios unitarios y los importes parciales de cada partida que haya consignado EL OFERENTE al formular su oferta, no tendrán otro objeto que el de permitir efectuar las certificaciones parciales de la obra de acuerdo a lo que se establece en el ítem correspondiente.

Dentro del monto del contrato se entenderá, además, que estará incluido cualquier trabajo o material que sin tener partida expresa, sea necesario ejecutar o proveer para dejar la obra totalmente concluida con arreglo a la documentación contractual y de acuerdo con su fin.

Toda la información que al respecto se adjunte en el presente pliego no exime al oferente de realizar sus propias averiguaciones y obtener las constancias pertinentes a los fines de la formulación de la propuesta.

Artículo 6. - REDETERMINACION DE PRECIOS

No se reconocerán redeterminaciones en los precios.

Artículo 7. - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

La capacidad de contratación para la presente licitación deberá ser no menor a 1 vez el presupuesto oficial.

Artículo 8. - ANTICIPO FINANCIERO

No se ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero.

Artículo 9. - LUGAR, FECHA Y HORA DE LICITACION

El acto administrativo de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora indicado en el aviso de licitación. Las propuestas se recibirán en el lugar indicado en el aviso de licitación, hasta una hora antes de la hora y fecha fijadas en la publicación.

Artículo 10. - PLAZOS

Plazo para la adquisición de pliegos: hasta cinco días antes de la fecha de apertura.

El *plazo para realizar consultas* es de hasta 5 días antes de la fecha de apertura. Las mismas se recibirán por escrito en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones, San Martín N° 590.

Plazo para presentación de ofertas: hasta una hora antes de la hora y fecha definidas para la apertura en el llamado.

El *plazo de mantenimiento de la oferta* es de 60 días a partir de la fecha de apertura.

De firma de contrato: dentro de los TREINTA (30) días a partir de la notificación de la Adjudicación.

El Plazo de obra se computará a partir de la homologación del contrato, labrándose el acta correspondiente.

De garantía: Se fija en un (1) año a partir del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones (Art. 64º de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de San Luis N° VIII-0257-2004).

Artículo 11. - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION Y CONSULTA

Los Pliegos podrán ser adquiridos hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de licitación en la sede de la Administración o en el lugar indicado en los avisos de licitación, en horario de 8 a 14 horas.

Toda consulta deberá ser formulada por escrito y solo serán, admitidas las que se reciban hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las consultas serán contestadas mediante circulares hasta los 2 (dos) días anteriores a la fecha de apertura. En la contestación se incluirá el texto de la consulta sin identificar a la firma o grupo de firmas que la haya formulado. En forma análoga se procederá con las notificaciones de oficio que realice la Administración, con el objeto de complementar, aclarar, modificar, revisar, agregar o suprimir distintos aspectos de los Documentos de la Licitación. Toda circular será considerada como incorporada a los Pliegos.

Quienes se presentan a la licitación deberán concurrir a la sede de la Administración, hasta los dos (2) días corridos antes de La fecha fijada para la apertura de las propuestas, en horario de atención al público, para retirar las circulares si las hubiere.

Para constancia del proponente, se entregará un certificado por las comunicaciones entregadas ó la inexistencia de las mismas.

La remisión de oficio de circulares aclaratorias ó modificaciones será dispuesta cuando la Administración lo considere conveniente.

Todas las comunicaciones complementarias a la documentación licitatoria, si las hubiere, tendrán un orden de prioridad inverso a su orden cronológico.

Artículo 12. - FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA INTEGRA

La presentación se efectuará en un todo de acuerdo a lo exigido en el PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES y las que se detallan en el presente PLIEGO.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente ENCARPETADA, FOLIADA Y ORDENADA, según listado que en este mismo artículo se consigna.

Toda la documentación que se presente deberá respetar las dimensiones establecidas en las normas IRAM. Salvo originales fuera de norma, las memorias, informes, etc., deberá ejecutarse en tamaño A4, y planos y documentación gráfica en tamaño máximo A1.

Los Oferentes deberán presentar un sobre exterior cerrado, con la individualización de la Licitación y la fecha y hora de apertura. En el mismo se hallarán por duplicado los documentos que a continuación se detallan:

- 1) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada).
- 2) Garantía de Mantenimiento de Oferta según cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20 del P.C.G. (*De efectuarse por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, será a la orden del Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis, Secretario de Hacienda y Tesorero, debiendo los mismos estar debidamente certificados y legalizados*).
- 3) Carta de presentación según modelo Anexo 1.
- 4) Constitución de domicilio especial del proponente en Ciudad de San Luis.
- 5) Declaración Jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Tanto para obras en general en los últimos 10 años, como para obras de características similares. Según Planilla modelo en Anexo.
Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 6) Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 7) Nomina y certificación de equipos propios y a alquilar.
- 8) Indicación expresa de las subcontrataciones que el Oferente se propone realizar, detallando en cada caso:
 - Tipo de tarea, suministro o prestación a subcontratar y su alcance.
 - Subcontratista previsto.
 - Antecedentes técnicos y económico-financieros del subcontratista.
- 9) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Designación del Personal Profesional y Técnico que será afectado a la obra con sus correspondientes antecedentes generales y específicos en esta materia, la conformidad de dicho profesional y la habilitación del Consejo/Colegio profesional respectivo.
"Curriculum Vitae" del REPRESENTANTE TÉCNICO y habilitación del Colegio Profesional correspondiente (Ley N° 5041). Ídem del Proyectista.
- 11) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 12) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas si correspondiera.
- 13) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.
- 14) Certificado Fiscal para Contratar de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 del P.G.C.
- 15) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas, según lo establecido en el Artículo 13 del P.G.C.

- 16) Declaración Jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Municipio, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- 17) **PROPUESTA TECNICA** según detalle en **Artículo N°13.**
- 18) Carpeta, por duplicado, que ostentará la individualización de la Licitación y la Empresa proponente; en esta se encontrarán los siguientes documentos:
- Formulación de la propuesta según modelo en Anexo
 - Presupuesto de la oferta detallado por ítem. El que contendrá en forma detallada los ítems que componen la obra, con mención de cómputos métricos, precios unitarios y precio total.
 - Análisis de precios.
 - Planillas complementarias para la confección de los análisis de costos de materiales, equipos y de mano de obra, confeccionadas para la ejecución de los análisis de precios (según modelos propios de los oferentes.)
 - Plan de trabajos. Un plan de trabajos, elaborado por el método de barras, del proyecto ejecutivo y de la totalidad de las Obras, Suministros, etc.
 - Curva de inversión.

La totalidad de la documentación a presentar deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, con aclaración de firmas.

La sola presentación de la oferta implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones de la documentación licitatoria.

Las ofertas deberán presentarse ofreciendo la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, mediante un determinado precio.

En los precios de la oferta estarán incluidos todos los gastos para la completa terminación de la obra.

La documentación estará perfectamente encarpeta y ordenada de acuerdo a este Artículo, con índice y señaladores ó separadores por tema.

Los proponentes deberán cotizar la totalidad de las obras; no se admitirán cotizaciones parciales.

Las obras deberán ser cotizadas en pesos. No se admitirán cotizaciones totales ó parciales en moneda extranjera.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad, no serán aceptadas, y serán acumuladas sin abrir en el Expediente respectivo, con las constancias correspondientes.

No serán tomadas en consideración aquellas ofertas que modifiquen las condiciones del Concurso o que presenten enmiendas, raspaduras, correcciones entre líneas o errores.

Artículo 13. - PROPUESTA TÉCNICA

Documentación técnica que las Empresas Oferentes deberán presentar, como mínimo, al momento de la apertura de la Licitación, se indica a continuación:

- PLANO DE UBICACIÓN DE LA LOCALIDAD
- MEMORIA DESCRIPTIVA

- MEMORIA TÉCNICA
- PLANOS GENERALES Y DE DETALLE
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- DATOS GARANTIZADOS
- COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO
- ANÁLISIS DE PRECIOS
- PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

Artículo 14. - VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por un plazo mínimo de sesenta (60) días. Dentro del término referido no se podrá retirar la propuesta o hacer renuncia a la misma, si así lo hicieren pierden la garantía de mantenimiento de oferta. Transcurrido el plazo mencionado sin que la Administración haya resuelto al respecto, y de no mediar comunicación por escrito en contrario por parte de los oferentes, la validez de las ofertas se prorroga automáticamente por treinta (30) días.

Artículo 15. - RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A CONTRATAR

Antes de la presentación de su oferta los interesados deberán informarse de las condiciones del área en la que se realizarán los trabajos.

Consecuentemente ponderarán todos los aspectos de los trabajos y factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los mismos, materiales, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal y demás servicios y prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

La obtención de todos los permisos y aprobaciones necesarias en las distintas etapas de la obra y de la operación correrán por cuenta del Contratista y deberán ser transferidos al Comitente o a quién este indique, una vez finalizado el Contrato.

Además, corresponderá al Contratista el pago de todos los gastos necesarios para obtener los permisos y aprobaciones antes mencionados, así como todo costo relacionado con el proyecto, construcción y operación, como por ejemplo el pago de los consumos de energía eléctrica, impuestos, tasas de Higiene y Seguridad, municipales, provinciales y nacionales que le correspondan, exceptuando las tasa y derechos correspondientes al Propietario.

Las obras, instalaciones y equipos deberán funcionar de acuerdo con los fines para los cuales serán diseñados.

Dentro del monto del contrato se entenderá, además, que estará incluido cualquier trabajo, material o servicio que, sin estar expresamente indicado en la documentación contractual, sea necesario e imprescindible ejecutar o proveer para dejar la obra totalmente concluida y operando de acuerdo con su fin.

El mantenimiento de estructuras o instalaciones existentes que puedan ser afectadas directa o indirectamente por la obra, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, así también como la reparación y/o reconstrucción de las que fueran afectadas por las mismas labores, las que tendrán idénticas o superiores características que las originales dañadas.

También se entenderá que dentro del importe del contrato, se encontrarán incluidos todos los gastos que demanden al Contratista la ejecución de los estudios necesarios, confección de planos de proyecto, de detalle y conforme a obra, cálculos estructurales, planillas, memorias técnicas, ensayos, manuales de operaciones y de mantenimiento preventivo de la totalidad de las obras e instalaciones, insumos utilizados y toda otra documentación o equipamiento que sea requerido por la Inspección.

Los Oferentes deberán garantizar la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan.-

Artículo 16. - ALTERNATIVAS

Se aceptan propuestas técnicas alternativas, aunque la presentación de la Oferta Básica, o aquella que se ajusta estrictamente a la solicitada en el presente pliego, es de carácter obligatorio y su incumplimiento invalida cualquier presentación alternativa.

Artículo 17. - EVALUACION DE OFERTAS

La presentación no crea derechos a favor de los Oferentes para su aceptación, quedando facultado el Comitente para rechazar todas y cada una de las ofertas.

A los efectos de la adjudicación de la obra licitada, el precio de las ofertas será uno de los elementos a tomarse en consideración para su adjudicación, mas no será determinante; y la Administración no quedará obligada a adjudicar la misma basándose en la oferta de menor precio. Se hace constar que la Administración queda habilitada para realizar las gestiones necesarias para corroborar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos oficiales toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Se realizará un examen detallado sobre la correlación entre la nómina del equipo, plan de trabajo y los rendimientos consignados en el análisis de precios presentados por el proponente. En caso de hallarse falencias en dicha correlación que denote insuficiencia de equipo, la Administración procederá sin más trámite a no considerar la propuesta en la etapa de estudio previo a la adjudicación.

Para atender a la seguridad del contrato de la obra pública a celebrar y teniendo en cuenta el objeto y características de las Obras, con el fin de establecer su conveniencia técnica e incidencia en la economía global del emprendimiento, serán considerados, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá especialmente en cuenta la experiencia y antecedentes del equipo de proyectistas y especialistas propuestos
- b) Verificación de que el Proponente no se encuentre encuadrado en ninguno de los impedimentos para ser Oferente en la presente Licitación.
- c) Evaluación de la situación económica-financiera, conforme se establece en el presente pliego.
- d) Se tendrá en cuenta la experiencia del Oferente en la construcción de obras similares y su capacidad técnica
- e) Antecedentes específicos en la materia del Representante Técnico propuesto para la ejecución de las Obras.

- f) La fundamentación, alcance, características y criterios de seguridad del proyecto a desarrollar.
- g) Los equipos, instalaciones y demás recursos humanos y materiales que se afectarán a la ejecución de las Obras.
- h) El abastecimiento de materiales.
- i) La coherencia y consistencia del plan de trabajos propuesto, de forma que se asegure el cumplimiento del plazo total de las Obras, como también de los plazos parciales.
- j) La planificación prevista para la realización de todas las Obras, y en particular los métodos constructivos, los procedimientos a ser utilizados para el diseño y fabricación de los suministros y las metodologías proyectadas para su montaje y ensayos en el Emplazamiento.
- k) La maquinaria de los subcontratistas.
- l) La eficiencia, confiabilidad y seguridad del equipamiento ofertado.
- m) Los precios unitarios cotizados para los ítems.
- n) Propuesta técnica

Se deja aclarado que los puntos enunciados serán elementos a tener en cuenta para la determinación de la oferta más conveniente, pero no son taxativos ni únicos en la decisión.

La Administración se reserva el derecho de solicitar de los Oferentes cualquier aclaración relativa a sus Ofertas o la presentación de otra documentación adicional que estime pertinente, fijando a tal efecto un plazo razonable.

La falta de cumplimiento de lo requerido o la contratación de diferencias entre lo aportado en la Oferta y lo entregado con posterioridad, podrá dar lugar al rechazo de la Propuesta, al solo arbitrio de la Administración.

En caso de hallarse falencias en la correlación y correspondencia entre rendimientos, plan de trabajos y nómina de equipos, durante el estudio de las Ofertas, la Administración podrá, a su exclusivo criterio, solicitar las aclaraciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de los fines del Contrato en todos sus aspectos.

Asimismo podrá solicitar las aclaraciones que considere convenientes en cualquier caso.

De acuerdo con el análisis que realice, la Administración podrá rechazar las Ofertas que a su solo juicio no la satisfagan.

Artículo 18. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para emitir su dictamen, a partir de la fecha de la Resolución de la creación de la misma.

Artículo 19. - ELEMENTOS QUE NO RECIBEN PAGO DIRECTO

Los elementos descriptos, tales como instrumental topográfico, movilidad para el personal de la Inspección, elementos a proveer, medidas de seguridad, letreros de obra, etc., así como los elementos de laboratorio de obra, el personal auxiliar que deba aportar el CONTRATISTA, o cualquier requisito a cumplir que no figure en ningún ítem

del presupuesto, no recibirán pago directo alguno y por lo tanto su costo queda incluido en el precio establecido en el Contrato.

Artículo 20. - NORMAS DE APLICACIÓN

El Contratista deberá atenerse a lo indicado por la Norma CIRSOC en lo referido a los trabajos en hormigón, a las Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Nacional, a las Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Arquitectura, a la normativa del ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento Ambiental), supletoriamente a las Normas AWWA M45, y normatividad IRAM.

El Contratista deberá cumplir con las normas de aplicación en la Provincia referidas a Seguridad Industrial y a Protección del Medio Ambiente.

Artículo 21. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida según alguna de las formas previstas en el artículo 20 del P.C.G., por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 22. - TITULARIDAD DE GARANTIAS

Todas las garantías, fianzas, seguros, o instrumentos que los reemplacen conforme a la normativa vigente, y que surjan de las licitaciones y contratos de obra pública ajustados a los presentes pliegos, en favor de la Municipalidad, estarán a la orden del *Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis, Secretario de Hacienda y Tesorero.*

Cuando se reemplacen garantías exigidas en pliegos por los medios de sustitución previstos, tales instrumentos deberán estar debidamente certificados y legalizados, sin cuyos requisitos carecen de validez.

Artículo 23. - REPRESENTANTE TECNICO

El REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA será Ingeniero Civil, Hidráulico. Deberá estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente.

El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá permanecer en la obra, y en caso de eventuales ausencias quedará un representante que llene los requisitos exigidos al REPRESENTANTE TÉCNICO debiendo ser aceptado por el Comitente.

Al labrar el acta de Replanteo, el REPRESENTANTE TECNICO, deberá comunicar a la Inspección la conducción (Capataz general, Conductores de obra, Capataces principales, etc.) que lo secundarán en la Obra durante el desarrollo de los trabajos.

En caso de ausencia ó bajas de ellos deberá comunicar de inmediato sus reemplazantes. El REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá faltar a obra más de cinco (5) días laborales al año. Durante estas ausencias quedará al frente de las obras su reemplazante. La ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO a Obra, exceptuados los casos previstos en este artículo, dará lugar a la aplicación de una multa igual al

producto de 0,001 por monto del Contrato, por cada día ó fracción de ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO.

Artículo 24. - RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario presentará un plan de permanencia en obra del Representante Técnico.

Artículo 25. - EQUIPO PROFESIONAL EXIGIDO

El equipo mínimo estará compuesto por:

Representante Técnico

Director de Obra – Titulo de Ing. Civil, o Hidráulico. Deberá estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente.

Deberá presentar a la Inspección, informes mensuales referidos al avance de obra, problemas suscitados, y demás aspectos de interés.

Computista – Cantidad 1 (uno) Amplio dominio de computación, programación en Excel, Cad y Word.

Artículo 26. - RELACIONES DE LA OBRA CON OTRAS REPARTICIONES Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El CONTRATISTA, cuando sea necesario, gestionará ante los organismos oficiales y/o personas físicas o jurídicas privadas, la remoción de las instalaciones que imposibilitan u obstaculizan los trabajos.

En ningún caso el CONTRATISTA, sin el consentimiento respectivo, podrá trasladar instalaciones, ya sean subterráneas o aéreas, conductos de agua, aguas servidas, gas, cables, líneas eléctricas, telefónicas, rieles, etc. Cuando tales instalaciones deban permanecer en su sitio, pero obstaculicen las obras, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos, deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de ejecutarlos, construyéndose de acuerdo a las instrucciones expresas que el Comitente impartirá por intermedio de la Inspección. El CONTRATISTA será responsable de todos los desperfectos y deterioros que causara a cualquiera de las instalaciones, debiendo entenderse directamente con el o los interesados para justipreciar y abonar los daños causados.

El Comitente no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones de los trabajos y/o previsiones que obliguen la presencia de tales impedimentos.

Artículo 27. - PROYECTO EJECUTIVO

Alcance

Antes de los 15 (quince) días posteriores a la homologación del Contrato, el CONTRATISTA presentará la documentación técnica del proyecto ejecutivo de ingeniería para su aprobación, de acuerdo con el cronograma establecido en los documentos del Contrato.

*El proyecto deberá estar firmado por el representante legal de la **empresa constructora (Constructor)**, el **Representante técnico de la Obra** y por el **Proyectista**, además del visado correspondiente del **Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis**.*

El proyecto ejecutivo comprenderá la totalidad de los planos generales, planos de detalle, planos de instalaciones, planillas de doblada de hierro, memorias descriptivas y de cálculo (estructural, mecánico, hidráulico, etc.): metodologías o procedimientos constructivos de fabricación, de montaje y de ensayo; especificaciones, listas de materiales, y todo otro documento, de cualquier naturaleza o tipo, necesario para una perfecta ejecución de las Obras. Incluye todos los estudios y ensayos de comprobación de las calidades de los materiales y la comprobación de los diseños adoptados.

A tal efecto, si ello resulta menester, el Contratista deberá llevar a cabo todas las investigaciones, estudios, ensayos y relevamientos complementarios de todo tipo que considere pertinentes.

Presentación

El Contratista tendrá especialmente en cuenta que la elaboración de la documentación del proyecto ejecutivo y los estudios complementarios deberán realizarse en la oportunidad tal, que su presentación permita que su revisión y aprobación por parte de la Inspección se efectúe en forma coordinada con el avance de los trabajos, de forma de no entorpecer o supeditar la marcha de las Obras.

Asimismo, el Contratista deberá tomar en cuenta los plazos que la consideración y estudio de la documentación que presente le insumirá a la Inspección. Por otra parte, deberá prever también posibles pedidos de aclaraciones, observaciones o devolución de la documentación, sin aprobación (por omisiones o errores), por parte de la Inspección.

A fin de optimizar el tiempo que le exija adecuar la misma, y su posterior reconsideración por parte de la Inspección, deberá efectuar su presentación con la suficiente antelación a la fecha en que, según el programa de las Obras, corresponda su ejecución.

El Contratista no tendrá derecho a reclamar prórroga de plazos, invocando los plazos que le demanden la corrección y posterior revisión por la Inspección, de documentación técnica que no haya sido satisfactoriamente presentada en su primera oportunidad.

Pago

El importe correspondiente al "Proyecto ejecutivo" que presentará el Contratista, incluyendo todos los conceptos, no recibirá pago directo, considerándose que se encuentra prorrateado en los restantes ítems.-

Artículo 28. - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

El desarrollo del plan de trabajos debe ajustarse previo a la iniciación de las obras a la fecha real de inicio. Asimismo el COMITENTE podrá ordenar su modificación cuando compruebe que ha sido confeccionado a partir de errores u omisiones en el listado de ítems que integran el cómputo, presupuesto y/o plan de trabajos o de incidencias por ítem que a su solo juicio presenten distorsiones con respecto a los valores típicos, originadas ya sea en los cálculos métricos como en los precios unitarios.

Artículo 29. - PROGRAMACIÓN DE OBRA

Simultáneamente con el ajuste del Plan de Trabajos, la CONTRATISTA deberá presentar un programa de organización de la obra, en concordancia con el avance del plazo, indicando relaciones y secuencias de las tareas, frentes de trabajo simultáneos, gráfica de localización de los mismos y demás datos que contribuyan con el avance ordenado de la obra y su adecuado control.

Artículo 30. - GESTION DE TIERRAS

Se denomina de esta manera a la tramitación de los permisos de paso y su posterior perfeccionamiento a través de los correspondientes instrumentos legales, de las Servidumbres de Ducto y de Paso a favor de la Municipalidad de San Luis, de los tramos de cañería que se encuentren dentro de terrenos privados (según traza definitiva definida en el proyecto ejecutivo). Vale decir que el contratista tendrá a su cargo la confección de los planos de mensura y escrituras correspondientes que perfeccionen las Servidumbres mencionadas y su presentación ante la comitente será una condición necesaria para ingresar a dichos terrenos y por lo tanto para iniciar ejecución del tramo en cuestión, por lo cual el contratista deberá prever los tiempos que esta tarea le demande, programarlos dentro del plan de avance y programación de trabajos de obra, a fin de evitar demoras innecesarias.

Si por alguna circunstancia la contratista no obtuviera los permisos de ingreso para la ejecución del tramo o parte de él, y luego de acreditar y documentar adecuadamente esta imposibilidad, podrá solicitar la intervención de la Comitente para que, a través de los mecanismos previstos en las leyes, proceda a tramitar por la vía administrativa la obtención de dichos permisos. De todas formas, aun en este caso, la contratista tendrá a su cargo los gastos de mensura y escrituración que el trámite demande.

El contratista deberá concluir dentro de los primeros 120 días del plazo de obra los trámites de perfeccionamiento de las Servidumbres de Paso y Ducto.

Pago

El gastos correspondientes a "Gestión de Tierras" que deberá llevar a cabo la Contratista, incluyendo todos los conceptos, no recibirá pago directo, considerándose que se encuentra prorrateado en los restantes ítems.-

Artículo 31. - REPLANTEO DE LAS OBRAS

El contratista será responsable por el replanteo correcto y fiel de las obras en relación con los puntos, líneas o niveles originales de referencia, así como también por la exactitud, sujeto a los datos anteriores, de la ubicación, niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras y por la provisión de todos los instrumentos, materiales y mano de obra necesarios en relación con este fin.

Si en cualquier momento durante la marcha de las obras, aparecieren errores en la ubicación, niveles, dimensiones o alineación de alguna parte de las obras, el Contratista lo rectificará a su propio costo ya satisfacción de la inspección.

La verificación de cualquier replanteo o de cualquier línea o nivel por la inspección no relevará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

El Contratista deberá proteger y conservar cuidadosamente todos los puntos de referencia de cotas, caballetes, estacas y demás elementos utilizados en el replanteo de las obras.

Artículo 32. - ACOPIO DE MATERIALES.

No se prevé el otorgamiento o pago de acopios de materiales.

Artículo 33. - FUNCIONES DE LA INSPECCION

En cada una de las etapas y procesos de la realización de la Obra, deberá el CONTRATISTA solicitar autorización mediante Nota de Pedido, con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas. De igual forma contestará la Inspección, aprobando ó rechazando lo solicitado, antes de las veinticuatro (24) horas de haber recibido el pedido.

El control ejercido por la Inspección deberá entenderse en el sentido que si bien puede dar una orden de servicio, paralizando o modificando la ejecución de un trabajo cuando este se realice mal, su silencio durante la ejecución, no le impedirá rechazarlo después, si el mismo no se ajusta a las especificaciones.

La función del Inspector consistirá, por un lado, en controlar y aprobar el Proyecto Ejecutivo, y por otro, en controlar que la ejecución de los trabajos se ajusten a dicho proyecto. La responsabilidad de los trabajos mal ejecutados recae exclusivamente sobre el CONTRATISTA.

Si a juicio de la Inspección se produjera una emergencia que afectase la seguridad de las personas, de las Obras o de las propiedades linderas, no obstante lo previsto en el punto anterior, podrá ordenar al Contratista la ejecución de todos los trabajos o actos necesarios a su juicio para suprimir o reducir el riesgo.

El Contratista cumplirá, inmediatamente y sin apelación, cualquiera de estas directivas dadas por la Inspección.

Aprobación previa de la Administración

Las decisiones, certificaciones y órdenes al Contratista a que hace referencia el Contrato serán emitidas por la Inspección.

Esta necesitará, en el ejercicio de sus tareas, la aprobación previa de la Administración para otorgar prórrogas de plazo, reconocer el derecho a pagos adicionales, aprobar nuevos programas de ejecución de las Obras, y en todos aquellos aspectos que en estas Cláusulas Particulares se indican a cargo de la Administración.

Facultades de Emergencia de la Inspección

Si a juicio de la Inspección se produjera una emergencia que afectase la seguridad de las personas, de las Obras o de las propiedades linderas, no obstante lo previsto en el punto anterior, podrá ordenar al Contratista la ejecución de todos los trabajos o actos necesarios a su juicio para suprimir o reducir el riesgo.

El Contratista cumplirá, inmediatamente y sin apelación, cualquiera de estas directivas dadas por la Inspección.

Artículo 34. - DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.

Las comunicaciones de la Inspección a la Contratista se harán mediante Órdenes de Servicio numeradas correlativamente, de las que quedará duplicado y triplicado para la Inspección, y en las que constará la firma de quien la recibió en nombre de la Contratista. La Contratista se comunicará con la Inspección mediante Notas de Pedido, de las que entregarán para la Inspección original y duplicado, ambos con todos sus adjuntos y con la firma del Representante Técnico.

Presentación de la documentación:

Tanto las Notas de Pedido como las Ordenes de Servicio se harán en libros triplicados grandes o sobre papel tamaño A4, y si se incluyen planos se seguirán las normas IRAM en cuanto a tamaño y plegado.

Los informes de avance se presentarán por duplicado en papel, anillado, con tapas plásticas transparente la anterior y opaca la posterior. La carátula deberá ser aprobada por la Inspección y en ella figurará el nombre de la obra y el período informado. Presentará además una versión en CD o DVD en formato "pdf" o MS Word 98 o superior. En uno de los ejemplares se incluirá un sobre con los negativos de las fotos. Si se opta por fotografía digital, se incluirán aparte CD, el formato deberá ser JPG y el tamaño mínimo de 640 x 480 pix.

Tanto en las dimensiones como en el plegado de la documentación se seguirá la norma IRAM. Los planos no podrán superar la dimensión A0 y los informes de texto se harán en papel A4.

En los informes, Memorias de Cálculo y Notas de Pedido podrán usarse copias parciales o reducidas de los planos, cuando la situación lo justifique y no se afecte la legibilidad.

Libros

Deberán llevarse los libros detallados en el Art.33º del Pliego establecido por Decreto 3345-MP-2004.

Artículo 35. - COMODIDADES Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCION

EL CONTRATISTA, se hará cargo del costo que demanden el traslado de la Inspección, entrega de instrumental para realizar mediciones y demás gastos que se generen como consecuencia de ejecutar las tareas destinadas a ésta.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario acorde a la tarea a realizar. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Movilidad para la inspección.

La Contratista dispondrá de un vehículo 4 puertas, para uso exclusivo de la inspección de obra, incluido combustible, lubricantes, mantenimiento, seguro, reparaciones y todo otro insumo para que la unidad se encuentre permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento, durante el periodo de obra hasta la recepción definitiva.

Los gastos que genere el cumplimiento del presente artículo, serán a exclusiva cuenta del Contratista y no recibirán pago directo alguno.

En caso de que la movilidad destinada a la inspección no pueda utilizarse por alguna cuestión, el Contratista, dentro de las 48 Horas de notificada dicha circunstancias, deberá sustituir la misma por otra de similares características.

Artículo 36. - CARTELES DE OBRA

El CONTRATISTA deberá instalar en lugar que determinará la Inspección, un (1) cartel de obra de 4,80m por 3,20m, con leyendas y demás características según modelo a

indicar por la inspección de obra, previo a la fecha de emisión del primer certificado de obra. Este ítem no tiene pago directo, su costo estará incluido en el precio de la oferta.

Dicho letrero se mantendrán en perfecto estado de conservación hasta la Recepción Definitiva de las Obras, en cuyo momento serán desarmados y retirados.

Artículo 37. - GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROTOCOLO

Están a cargo del Contratista y por lo tanto se consideran incluidos en su oferta, todos los gastos de publicidad y protocolo que la Municipalidad demande (inicio, habilitación, inauguración)

Las exigencias mínimas son las siguientes:

Traslado del personal de protocolo, gastos de sonido y video.

Difusión por medios gráficos y orales de las actividades y beneficios de la obra, previa aprobación del Comitente.

Artículo 38. - MEDIDAS Y PRECAUCIONES

Vigilancia y Alumbrado

Se realizará el cierre de la obra en los lugares convenidos con la Inspección a los fines de preservar el orden de los lugares de trabajo, herramientas, equipos, elementos y materiales. El Contratista deberá proceder a la instalación de iluminación nocturna en los sectores de la obra en actividad, o en circulación de máquinas o equipos. La ubicación, las luminarias a utilizarse y la altura de las mismas deberán ser aprobadas por la Inspección.

El mantenimiento de las luminarias estará a cargo del Contratista hasta la Recepción Provisoria de las obras. Luego serán retiradas a su costo, quedando las mismas de su propiedad.

El Contratista será responsable de la seguridad en el campo de trabajo, así como de evitar la producción de delitos y/o accidentes, con motivo de la condición de obra en ejecución.

Señalización y Mantenimiento del Tránsito

De plena vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Durante la ejecución de los trabajos el contratista mantendrá una señalización diurna y nocturna, tanto de las excavaciones, materiales sobrantes o cualquier otro elemento de las Obras que pueda significar riesgo o peligro.

Deberá proveer los medios que aseguren la protección de la excavación contra la caída de personas o animales.

El Contratista deberá realizar los trabajos de modo que al ejecutarlos ocasione la menor molestia posible al tránsito, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Así el almacenamiento de los materiales en el camino, lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito, construirá los desvíos o caminos auxiliares que fuesen necesarios, dotándolos de elementos provisionales y conservará estas obras con el fin de asegurar el tránsito permanente, señalará de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

Todos los trabajos serán efectuados a su exclusivo costo. Durante la ejecución de las obras, el Contratista mantendrá la transitabilidad permanente del camino y/o calle y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ser ocupada la calzada, deberán habilitarse pasos provisionales o ejecutar las obras por mitades.

Asimismo, optimizará las condiciones de seguridad de los usuarios de las vías públicas, como así del personal destinado a desarrollar las tareas de construcción y/o conservación de las obras viales. Dado que los trabajos encomendados en la presente obra se desarrollan en calles actualmente en uso, por lo que el contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares, previamente aprobados por la Inspección tanto aquellas como estas deberán ser mantenidas por el contratista en buenas condiciones de transitabilidad salvo que el proyecto disponga explícitamente otro procedimiento.

El contratista tendrá la obligación de señalar todo el recorrido que comprende el desvío y calles auxiliares asegurando el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso, serán absolutamente obligatorias señales luminosas.

Si el contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y señalización la Municipalidad previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del contratista, no solamente en lo que se refiere al costo sino también en lo que atañen las responsabilidades emergentes. En estos casos al formular cargos por los costos de las obras así ejecutadas, se le recargará un cincuenta por ciento (50%) en concepto de penalidades.

En la zona de construcción el contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocara letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte de la administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de lo establecido en cuanto a tránsito público en la obra como a terceros provocado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Además el Contratista será el único responsable de accidentes, que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

El trabajo que demande el cumplimiento de las tareas antes descritas, como así también los materiales y elementos necesarios para su ejecución, serán por cuenta exclusiva del contratista y en consecuencia no recibirán pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de las obras, el contratista está obligado a presentar a la inspección de obra un plan de construcciones de los caminos auxiliares que resulte coherente con el plan de trabajo. No podrá iniciar los trabajos hasta tanto dicho plan no cuente con la aprobación dada por escrito por la Inspección de Obra. No obstante podrá proponer modificaciones en el orden de ejecución de los trabajos, pero su aceptación quedará a juicio exclusivo de la Inspección, sin embargo, aquel será responsable de los perjuicios que las modificaciones propuestas produzcan en el tránsito.

Las señales, tanto diurnas como nocturnas serán lo suficientemente explícitas responderán a las normas y estarán ubicadas a distancias tales que los conductores de

vehículos los perciban con la debida antelación - Cuando el tránsito lo exija la inspección podrá ordenar al Contratista disponer de "hombres banderas" para permitir la normal circulación de los vehículos.

En caso de construirse pasos provisorios que resulten parcial o totalmente afectados por esporádicas afluencias de agua que comprometan la seguridad y continuidad del tránsito, se adoptaran las medidas precautorias necesarias mientras dure la situación que las motiva, siendo el contratista único responsable por las contingencias que deriven de la falta de adopción de aquellas. A tal efecto destacará personal que alertará al tránsito, de la situación existente, pudiendo llegar, si las circunstancias así lo aconsejan interrumpir el mismo hasta que desaparezcan los motivos que dieran lugar a la emergencia.

Artículo 39. - PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE – PRECAUCIONES Y SEGUROS

Es obligación del CONTRATISTA adoptar las medidas indispensables para prevenir accidentes y perjuicios a su personal, al de la inspección y a terceros, se verificará el cumplimiento estricto de la normativa de aplicación referida a Seguridad Industrial. La Inspección podrá suspender los trabajos si detecta incumplimiento de las normas, falta de elementos de seguridad, falta de indicaciones, o situaciones de riesgo que aunque no violen las normas, se puedan evitar.

El CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor de 10 días desde la firma del contrato, un "Plan de Seguridad e higiene de obra" en cumplimiento de la Ley N° 19.587, N° 24.557, Decretos reglamentarios N° 911-96, 231-96, y modificatorias, concordantes, complementarias y reglamentarias. El que especificará los criterios y metodología a aplicar y detallará los elementos a utilizar para la prevención de accidentes. El mismo será suscripto por profesional responsable y contará con la aprobación de una aseguradora de riesgo de trabajo. El Plan será de aplicación obligatoria durante todo el plazo de obra.

La Póliza de Seguro cubrirá incapacidad circunstancial, parciales, permanentes, totales y muertes (según lo establecido en ley N° 24.557, Riesgos de Trabajo) a todo su personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en las obras de acuerdo a la legislación vigente, asimismo los perjuicios de todo tipo contra terceros.

Esta misma disposición será cumplida por sus subcontratistas, haciéndose responsable el CONTRATISTA si así no lo hicieran.

Artículo 40. - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y DEPÓSITO DE OBRA.

La contratista instalará y mantendrá en perfectas condiciones de conservación y limpieza, aquellas instalaciones destinadas para el depósito de materiales, insumos y herramientas y las destinadas al uso del personal obrero, las cuales estarán equipadas con letrinas, lavabos y duchas en cantidad reglamentaria según Normas Municipales o convenios laborales.

Artículo 41. - SALARIOS MINIMOS

Regirán los salarios básicos, mejoras y demás disposiciones establecidas para la zona por la legislación vigente.

A los fines de control de dichas disposiciones, la Administración requerirá, cada vez que lo considere pertinente, la verificación del cumplimiento de las normas vigentes por intermedio de la Dirección General de Trabajo, o ente provincial o nacional correspondiente, sin perjuicio de las constataciones que en tal sentido encomiende a la Inspección.

Artículo 42. - MEDICION Y PAGO

Los trabajos los certificará la Inspección de la obra, según resulte de la medición de la obra ejecutada, y el pago se efectuará según la metodología que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis disponga a tal efecto.

El Contratista tendrá a su cargo los impresos de la totalidad de los certificados.

Todos los gastos relacionados con las obras, que no tuvieren una previsión presupuestaria expresa, incluso los correspondientes a todos los trámites que se requieran para la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, cartel de obra, cercados, movilidad, conexiones provisorias, etc., se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.

Artículo 43. - RETENCIONES SOBRE CERTIFICADOS DE OBRA – FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de ejecución de la obra o fondo de reparo. Corresponde todo lo indicado en el Art. 88º del P.C.G. y Art. 53º de la Ley de Obras Publicas (0257-MP-2004). En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DOCE (12) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato; igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía del contrato.-

Artículo 44. - DIVERGENCIAS

El Comitente no admitirá la suspensión de los trabajos o disminuciones de ritmo de obras, como motivo de divergencias no resueltas o por planteos ó reclamaciones efectuadas por el Contratista, resultando de aplicación en tales eventualidades las penalidades estipuladas en estas Cláusulas Particulares.

Artículo 45. - MULTAS

El Contratista será pasible de la aplicación de multas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Obras Publicas, Dto. Reglamentario y Pliego General de B. y C. (Dto. 3345-MP-2004) con las siguientes causales:

a) Multa por mora en la Iniciación de los Trabajos.

Por cada día de mora en la iniciación de las Obras, se aplicará al Contratista una multa del 1‰ (uno por mil del Precio del Contrato).

b) Multa por mora en la entrega de comodidades a la Inspección

Por cada día de demora en la habilitación de las oficinas, pabellones o viviendas destinadas a la Inspección, como así también del laboratorio de ensayo de materiales,

no justificable a juicio de ésta, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,5‰ (cero coma cinco por mil) del Precio del Contrato.

c) Multa por mora en el cumplimiento de "Ordenes de Servicio".

Cuando en una "Orden de Servicio" se hubiera fijado plazo de cumplimiento, cada día de mora en hacerla efectiva se penalizará con una multa del 0,3‰ (cero coma tres por mil) del precio del contrato.

d) Multa por falta de documentación en el Emplazamiento.

La falta en el Emplazamiento de la totalidad o parte de los Documentos del Contrato, si no se solucionara en un período de 5 (cinco) días, hará posible al Contratista de una multa de 0,5‰ (cinco décimas por mil) del precio del contrato.

e) Multa por no estar en el Emplazamiento el Representante Técnico.

La ausencia en el Emplazamiento del Representante Técnico, salvo que se encontrase previamente autorizado por escrito por la Administración, hará posible en cada ocasión al contratista de una multa del 0,2‰ (cero coma dos por mil) del Precio del Contrato por día de ausencia.

f) Multa por Subcontratar sin autorización.

Si el Contratista subcontratara alguno de los trabajos a su cargo, si la autorización escrita previa de la Administración, se aplicará una multa del 2,5‰ (dos y medio por mil) del precio del Contrato, sin perjuicio de intimar la exclusión del subcontratista en plazo perentorio.

g) Multa por el retiro de equipos de construcción.

El retiro del Emplazamiento de equipos de construcción afectados a la ejecución de las Obras, sin autorización previa por escrito de la Administración, hará posible al contratista de una multa del 1‰ (uno por mil) del Precio del Contrato, por cada semana o fracción de la misma en que dicho equipo no se encuentre en el Emplazamiento.

h) Multa por permitir bebidas alcohólicas en el Emplazamiento.

Cuando el Contratista introdujera o permitiera introducir bebidas alcohólicas en el recinto de las Obras, se le aplicará, en cada ocasión en que ello sea comprobado, una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del Precio del Contrato.

i) Multa por mora en la terminación de las Obras y por incumplimiento de plazo parciales

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual establecido, adicionado con el de prórrogas autorizadas, el Contratista se hará pasible de una multa conforme lo establece la legislación.

j) Multa por incumplimiento de medidas de seguridad o señalización.

Si durante la ejecución de las Obras contratadas se comprobare el incumplimiento de las medidas de Seguridad establecidas o de señalización, el Contratista se hará pasible de una multa de hasta el 1% (uno por ciento) del precio del contrato.

k) Multa por suspensión de los trabajos.

Cuando se verificase la suspensión de los trabajos contratados derivada de las siguientes causas:

Falta de suministros, materiales, etc.

Falta de equipos de construcción o montaje de las Obras en cantidad suficiente o su rotura.

Falta de personal necesario para la correcta ejecución de las Obras.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) del Precio del contrato.

l) Multa por negativa del Contratista a notificarse de una "orden de Servicio".

La negativa del Contratista lo hará pasible a una multa diaria de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) referidos al mes base del Contrato, mientras persistan en su actitud y por cada caso en que incurra en dicho incumplimiento.

m) Por incumplimiento en el cronograma de entrega de la documentación de ingeniería de detalle.

La falta de presentación, o la presentación irregular o incompleta o que no corresponda a lo estipulado en los documentos del Contrato, hará pasible al Contratista de una multa diaria equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del Precio del Contrato.

Todas las multas correrán automáticamente y sin previo aviso, operándose la mora por simple vencimiento de los plazos estipulados en los documentos del Contrato, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

El importe de las multas que resulte, será deducido de los certificados de obra, y en caso de no ser estos suficientes se afectarán las garantías contractuales o de fondo de reparos.

Cuando el importe acumulado de las multas aplicadas por cualquier concepto alcanzara al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la Administración podrá declarar rescindido el Contrato, de acuerdo con su exclusivo criterio.

Se entenderá que siendo las multas un medio de activar la construcción de las Obras, el cobro de las sumas no releva al Contratista del pago de los daños y perjuicios que produzca el hecho que dio origen a la multa, ni del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 46. - SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

El Contratista no podrá sustituir a sus colaboradores estipulados en la Propuesta, salvo que a juicio del contratista se acrediten razones suficientes y que los reemplazantes propuestos tengan antecedentes y capacidad equivalente o superior a los colaboradores sustituidos.

Asimismo, el Contratista podrá subcontratar los expertos que considere necesarios para realizar trabajos puntuales relacionados con aspectos específicos de los Pliego particular de bases y condiciones, cuando surja la necesidad de efectuar estudios muy particulares no contemplados en su metodología presentada en oportunidad del llamado a Licitación.

Esta incorporación no implicará la generación de costos adicionales a los pactados en el Contrato.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de colaboradores al Contratista, cuando mediase causa justificada y comprobada.

Artículo 47. - RECEPCION PROVISIONAL

Rigen las especificaciones detalladas en el Art.82º del Pliego establecido por Decreto 3345-MP-2004.

EL CONTRATISTA presentará a la Inspección, antes del acto de la recepción provisional de las obras un juego completo en original, un juego completo en soporte magnético (CD ROM) en archivo con formato DWG y dos juegos de copias completos de los planos conforme a obra, tal como haya sido ejecutada, dejándose constancia de su entrega en el Acta que se prepare para documentar la recepción provisional. No se efectuará ésta si se omite la presentación de dicho juego.

Los planos conforme a obra deberán estar confeccionados en formato digital "DWG" y "PDF", y los originales por triplicado que serán preparados en papel (90 gr./m2).

En su carátula deberá colocarse el rótulo identificatorio de la Administración, el nombre de la obra, proyectista, empresa responsable, escala, fecha de presentación y la leyenda "Conforme a Obra".

Para que las obras se encuentren en condiciones de poder ser recibidas provisionalmente deberán estar totalmente terminadas y además, que se verifique el funcionamiento integral y armónico de todo el sistema.

Tan pronto como las Obras hayan sido terminadas de acuerdo con el Contrato, y una vez que hayan sido aprobadas en los ensayos a la terminación, el Contratista podrá solicitar la Recepción Provisional de las Obras.

La Administración, dentro de los 30 (treinta) días de recibida esa notificación, si las Obras estuvieren substancialmente completadas de acuerdo con el Contrato, labrará el Acta de Recepción Provisional, en la que certificará la fecha en la que las Obras han sido terminadas de esa manera y han sido aprobadas en los ensayos arriba mencionados.

Si al proceder a la revisión de las Obras, previa a su Recepción, se encontrase que las mismas no cumplen las condiciones requeridas, se suspenderá la Recepción y la Inspección notificará al Contratista cualquier omisión o defecto que afecte la terminación de las Obras.

Artículo 48. - PLANOS Y DOCUMENTACIÓN

Planos finales Conforme a Obra

El Contratista presentará a la Inspección antes de solicitar la Recepción Provisional de las obras, planos completos de todas las obras, tal como hayan sido ejecutadas, dejándose constancia de su entrega en el Acta que se prepare para la recepción mencionada. La omisión de la presentación de estos planos invalidará el Acta y no se podrá realizar la recepción por culpa del Contratista.

Estos planos conforme a obra se integrarán con 3 (tres) copias papel de cada plano aprobado, un juego en formato digital DWG, DOC, XLS y una compilación en formato digital PDF, ambos entregados en un CD o DVD.

Características de los Planos

Las copias de los planos presentados por el Contratista serán copias, nítidas y bien legibles, en líneas oscuras sobre papel blanco.

Todos los planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del manual de Normas de Dibujo Técnico de IRAM. Adicionalmente a las

citadas indicaciones, la confección de los planos- deberá ejecutarse ajustándose a especificaciones a acordar con la Inspección. Los planos se ejecutarán en tamaño máximo A1, salvo acuerdo expreso para cada plano que por alguna razón deba ejecutarse en otro tamaño. Las memorias de cálculo, informes, y toda otra documentación que no sea planos se ejecutará en papel tamaño A4, incluida documentación referida a certificación.

En su carátula deberá colocarse el rótulo identificatorio de la Administración, el nombre de la obra, proyectista, empresa responsable, escala y fecha de presentación y las leyendas de los mismos serán previamente aprobadas por la Inspección.

Los planos se numerarán en forma correlativa mediante un código aprobado, pudiendo emplear el Contratista paralelamente su propio código. En cada plano deberá indicar el número y concepto de cada modificación hecha en el mismo y cuando corresponda en el rótulo deberá figurar el número del plano reemplazado. Las leyendas se escribirán en castellano.

Todo plano de implantación deberá incluir cotas de referencia con respecto a puntos establecidos de la planta o con respecto a instalaciones fijas.

Todas las unidades y dimensiones se expresarán en el Sistema Métrico Legal Argentino (Ley 19511) basado en el Sistema SI. Todas las dimensiones señaladas en los planos se considerarán correctas aunque se efectúen mediciones a escala que arrojen otros valores.

Los elementos de cada parte se especificarán en listas de materiales donde deberán detallarse material, dimensiones generales, presión y temperatura de servicio (si resultare aplicable), normas a que responden y todo otro tipo de información que permita individualización.

Artículo 49. - PLAZO DE GARANTIA

El Plazo de Garantía de las Obras se fija en 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de formalización de la Recepción Provisional. En la eventualidad de haberse efectuado recepciones parciales, los plazos de Garantía correspondientes a las Obras involucradas se computarán desde las respectivas fechas de sus recepciones parciales pertinentes.

Durante este período, y hasta la recepción Definitiva, el Contratista será responsable de la conservación de las Obras.

Trabajos de Reparación

A fin de que las Obras sean entregadas a la Administración al vencimiento del Plazo de Garantía o tan pronto como sea factible de vencido dicho período, a satisfacción de la Inspección y en las condiciones requeridas por el Contrato, salvo el desgaste normal causado por el tiempo y el buen uso, el Contratista deberá terminar el trabajo (si lo hubiere) pendiente a la Recepción Provisional, o tan pronto como sea posible después de dicha fecha. A tal fin el Contratista deberá ejecutar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción y rectificación y corregirá todos los defectos o imperfecciones u otras fallas que pudieren serle requeridos por escrito por la Inspección, durante el Plazo de Garantía, y en el lapso que esta le fije.

Costo de Ejecución de los Trabajos de Reparación

El Contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos mencionados en el punto que antecede a sus propias costas si, a juicio de la Administración, la necesidad de los mismos se debiere al uso de materiales o calidad de ejecución que no estuvieran de

acuerdo con el Contrato o a la negligencia o incumplimiento del Contratista de alguna de sus obligaciones, expresas o implícitas, emergentes del Contrato.

Recurso Contra la Omisión del Contratista de Realizar el Trabajo que se Requiere

Si luego de serle exigidos, el Contratista dejara de ejecutar alguno de los trabajos que acaban de indicarse, la Administración tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para llevar a cabo tales trabajos y si, a su juicio, este trabajo debiera haber sido realizado por el Contratista a su propio cargo, tendrá derecho a recuperar del mismo todos los costos consecuentes o incidentales o podrá deducirlos de las sumas adeudadas o que llegaren a adeudarse al Contratista, o de las garantías constituidas.

Plazo de Garantía de Partes Reparadas o Reemplazadas

Si el Contratista reparara, reemplazara o renovara cualquier parte de las Obras, las disposiciones de este artículo se aplicarán a esa parte reparada, reemplazada o renovada de las Obras como si esa parte hubiese sido terminada en la fecha de su reparación, reemplazo o renovación, procediéndose a computar a partir de esta última su Plazo de Garantía.

Artículo 50. - RECEPCION DEFINITIVA

Rigen las especificaciones detalladas en el Art.83º del Pliego establecido por Decreto 3345-MP-2004.

Una vez cumplido el Plazo de Garantía de la totalidad de las Obras, o de parte de las Obras, en el caso de haberse efectuado recepciones parciales, y siempre que las mismas hayan sido terminadas y mantenidas de acuerdo con los términos del Contrato y a satisfacción de la Administración, procederá su Recepción Definitiva, total o parcial, según sea el caso, y la Administración deberá labrar el Acta pertinente, dentro de los 30 (treinta) días de solicitada por el Contratista.

Artículo 51. - DEVOLUCION DE FONDO DE REPARO Y DE LA GARANTIA CONTRACTUAL

La garantía contractual del 5% (cinco por ciento) del monto del Contrato, constituida a la firma del mismo, será reintegrada al efectuarse la Recepción Provisoria de las Obras.

El Fondo de reparo, conformado con el 5% (cinco por ciento) que se deduce de las certificaciones de Obras, se devolverá al efectuarse la Recepción Definitiva.

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

San Luis, de de

Sr.: Secretario de Servicios Públicos
San Martín N° 590
Ciudad de San Luis

La Empresa y/o U.T.E. con domicilio legal ende la Ciudad de San Luis, solicita ser admitida en la Licitación Pública N°....., para la ejecución de la obra a realizarse el día de de a la hora

A tales efectos declara conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de la documentación en la Licitación, incluyendo Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Clausulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, aclaraciones con o sin consulta y todos los anexos, adjuntando los documentos en ellos exigidos.

Se compromete a otorgar estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de su cotización.

Declara asimismo que mantiene su oferta por el término de SESENTA (60) días en la forma especificada en el correspondiente Pliego.

Atentamente.

Representante Técnico

Comitente

ANEXO Nº2

FORMULACION DE LA PROPUESTA

Sr. Secretario de Servicios Públicas
San Martín Nº 590
Ciudad de San Luis

El/los que suscriben, en nombre y por cuenta de la empresa/UTE fijando domicilio en esta Ciudad en, después de haber tomado conocimiento de todas las piezas que componen la Licitación Pública Nº, ofrece y se compromete a realizarlas totalmente, en un todo de acuerdo con las Leyes y Decretos que las Condiciones establecen para el presente llamado de Licitación Pública, por la suma de PESOS:(\$) cuyo detalle discriminativo por ítems o rubro de los trabajos necesarios a la ejecución se adjunta, confeccionado según el modelo establecido en el Pliego de Especificaciones.

Como garantía de esta Oferta se adjuntaseguro de caución, fianza bancaria, etc..... por la suma de PESOS:(\$.....) equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Representante Técnico

Comitente

ANEXO N°3

PLANILLA DESCRIPTIVA DE EQUIPOS

Se incluirán todos los equipos (no herramientas) cuya afectación sea exclusiva de la obra

DESIGNACION	MARCA DE FBCA.	AÑO FAB.	POTENCIA H.P.	DOMINIO N°	MOTOR N°	ESTADO DE CONSERVACION(*)	LUGAR DE EMPLAZ. O UBICACION.	PARA LLENAR POR EL COMITENTE			DESCRIPCION DE ACUERDO A VERIFICACION

(*) Se colocarán las siguientes categorías: NUEVO, BUENO, REGULAR (no consignar equipos en mal estado).

La presente planilla tiene carácter de DECLARACION JURADA.

Los datos podrán ser verificados, en caso de no coincidir con la realidad, no serán tenidos en cuenta.

Solo se tendrán en cuenta los equipos que sean propiedad de la EMPRESA.

ANEXO Nº4

OBRAS EN GENERAL DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS

TERMINADAS O ADJUDICADAS EN EJECUCION

DENOMINACION DE LA OBRA	UBICACIÓN	DESCRIPCION	SUP. M ²	COMITENTE	IMPORTE EN \$		FECHA INICIO	PLAZO CONTRAT.	FINALIZ. FECHA	CONTRATO O SUBC.	OBSERVACIONES
					BASICO	MES DE REF.					

ADJUNTAR:

Contrato de Obra.

Acta de Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda (en el caso de obras terminadas).

(*) En caso de obras en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

ANEXO Nº5

OBRAS IDEM A LA PRESENTE LICITACION DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS

TERMINADAS O ADJUDICADAS EN EJECUCION

DENOMINACION DE LA OBRA	UBICACIÓN	DESCRIPCION	SUP. M ²	COMITENTE	IMPORTE EN \$		FECHA INICIO	PLAZO CONTRAT.	FINALIZ. FECHA	CONTRATO O SUBC.	OBSERVACIONES
					BASICO	MES DE REF.					

ADJUNTAR:

Contrato de Obra.

Acta de Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda (en el caso de obras terminadas).

(*) En caso de obras en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(P.E.T.)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

INDICE

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMA DE PAGO	3
1. Excavación de zanja	3
2. Colocación de cañería PVC.....	8
3. Tapado y Compactado de zanjas.....	12
4. Bocas de Acceso.....	16
5. Conexión a Boca de Registro Existente	18
6. Conexión Domiciliaria	19
B) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL	21
C) NATURALEZA DEL SUELO Y RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO	22
D) PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE:	23

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMA DE PAGO

1. Excavación de zanja

Descripción y Especificaciones

Este ítem comprende todos los equipos herramientas y mano de obra necesarios para llevar a cabo la limpieza, roturas y extracción de pavimento y veredas, localización de interferencias y la excavación de la zanja en todo tipo de terreno, hasta la cota de fondo de zanja; también incluye todas las tareas complementarias para la ejecución del ítem (apuntalamiento, túneles, drenajes, etc.).

ROTURA Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO

La rotura del pavimento con equipos de demolición de cualquier tipo, deberá ir precedida por un aserrado del mismo con el fin de generar una junta vertical. Este proceso se realizará, cuidando mantener una línea recta longitudinal para el corte, con una sierra circular con disco para hormigón hasta una profundidad mínima de tres centímetros (5 cm), a ambos lados de la futura zanja, con un sobreecho de veinticinco centímetros (25 cm) a cada lado de la futura excavación. En caso de que la colocación del conducto se realice en forma tangente a una junta existente, solo se aserrará el otro costado del corte.

Su ejecución incluye las siguientes operaciones:

- Delimitación y corte del área a demoler
- Demolición de carpeta
- Retiro de materiales de demolición

Durante las operaciones que forman parte del ítem de demoliciones, se debe tener especial cuidado con la conservación de los servicios públicos existentes de tal manera que cualquier alteración de los mismos por acción del proceso, debe ser reparada por cuenta del contratista.

Delimitación del área a demoler

Previo a la labor de demolición se debe llevar a cabo en todos los casos la delimitación física del área a demoler; tal labor se debe adelantar dependiendo la naturaleza de la construcción a demoler.

La profundidad mínima del corte con máquina perfiladora es 0,05 metros (5 centímetros).

Las perfilaciones tanto en pavimentos como andenes deben hacerse en cortes rectos y verticales con figuras geométricas tipo cuadrados o rectángulos, bien definidos.

En el caso específico de los pavimentos, el área a demoler deberá ser ampliada hasta la próxima junta existente si esta se encuentra a menos de un (1) metro del lado más próximo de la rotura; así mismo si existe socavación en la sub-base y/o relleno debe delimitarse el pavimento hasta la zona sana con el objeto de garantizar la estabilidad de la estructura a reconstruir. Si la socavación se induce por derrumbes de la excavación llevada a cabo, correrá por cuenta del contratista la ejecución del pavimento por fuera de los límites especificados.

Todas las labores de delimitación del área a demoler, que impliquen utilización de equipos de corte con perfiladora, pulidora manual u otro tipo de herramientas, requieren de la dotación exigida, con el objeto de garantizar la seguridad física del trabajador operador del equipo liviano. El Contratista será responsable, durante la ejecución de la demolición, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del

personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, por su cuenta conociéndose o no su existencia. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas adecuadamente por parte del contratista. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por su cuenta, restableciendo sus condiciones iniciales o compensando equitativamente los daños y perjuicios causados.

Los trabajos se realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible a los ocupantes de las zonas próximas a la obra.

En la demolición o rotura de pavimentos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se hará siguiendo líneas rectas y figuras geométricas definidas tipo cuadrados o rectángulos.
- La rotura deberá hacerse con martillo neumático o equipo especificado, salvo que la Inspección autorice diferente.
- Se utilizará equipo especial de corte, el cual será aprobado previamente por la Inspección, que garantice la verticalidad del corte y no transmita esfuerzos o vibraciones nocivos para el pavimento que se va a conservar o estructuras vecinas.
- Al romper las zonas de pavimento se harán las protecciones necesarias para conservar en buenas condiciones el resto del mismo. Los daños ocasionados al pavimento, por fuera de los límites de corte especificados en planos, como consecuencia de utilización de procedimientos inadecuados, serán reparados por cuenta del Contratista, previo juicio y concepto de la Inspección.
- Las áreas adyacentes adicionales de pavimento a las previamente autorizadas y perfiladas que resulten afectadas por lluvias, circulación de vehículos en cercanías o sobre los bordes del área que se debe reparar, etc., serán por cuenta del contratista.

La demolición del pavimento existente se llevará a cabo hasta la profundidad que alcance dicho pavimento, en los lugares y anchos que indiquen los planos y en su defecto, en los lugares y en la forma que indique la Inspección.

INTERFERENCIAS EXISTENTES

El contratista deberá determinar la exacta ubicación de las instalaciones existentes incluidas o no en el proyecto, consultando a las compañías prestadoras de servicios y/o realizando cateos de investigación.

El contratista deberá realizar los cruces bajo instalaciones existentes garantizando la integridad de las mismas.

El contratista deberá prever los cruces con instalaciones proyectadas de pluviales recabando la información existente en la Municipalidad u otros organismos responsables.

Deberán efectuarse relevamientos, sondeos y obras anexas para detectar los cruces o instalaciones existentes, ya sean de agua, luz eléctrica, gas, cloacas, etc. Corriendo a su exclusivo cargo el costo de relevamientos, reparaciones o indemnizaciones que puedan surgir por roturas o desperfectos de estas redes.

A menos que la Inspección de Obras indique lo contrario, se deberá proteger, relocalizar o remover todas las interferencias ajenas que encuentre durante la ejecución de su trabajo. Estas operaciones deberán ser coordinadas y aprobadas por el Propietario o responsable de la instalación. La documentación de dicha aprobación deberá ser presentada a la Inspección de Obras para su verificación, seguimiento y archivo.

No deberá interrumpirse la prestación de los servicios provistos por tales instalaciones como tampoco alterará el soporte de ninguna instalación, tal como el anclaje y cama de apoyo, sin previa

autorización de la Inspección de Obras. Todas las válvulas, interruptores, cajas de control y medidores pertenecientes a dicha instalación deberán quedar accesibles, a todo el personal autorizado por los prestadores de los servicios, para tener control sobre ellos en situaciones de emergencia.

Deberán proteger todas las instalaciones existentes para asegurar que las mismas quedaren soportadas correctamente.

En el caso que se encuentre una instalación no identificada durante la construcción se deberá notificar a la Inspección de Obras verbalmente y por escrito en forma inmediata. Una vez autorizado por la Inspección de Obras, el CONTRATISTA procederá a proteger y soportar dicha instalación.

Se podrá realizar excavaciones exploratorias de cateo para verificar o comprobar las ubicaciones reales y el tamaño de las instalaciones existentes y las condiciones subterráneas en cada área en la que deban realizarse trabajos de excavación. Las operaciones de cateo deberán estar en un todo conformes para asegurar que las instalaciones existentes continúen en funcionamiento con la menor cantidad posible de interrupciones. Deberán tenerse especialmente en cuenta las limitaciones establecidas en la documentación contractual para proceder al cierre de calles y a la alteración del acceso vehicular y peatonal. Los pozos de cateo deberán identificarse y protegerse de los efectos de la intemperie. Los cateos para localización de instalaciones subterráneas deben realizarse en forma manual, quedando expresamente prohibido el uso de retroexcavadoras.

Deberá informarse inmediatamente a la Inspección de Obras y a los prestadores de servicio en el caso de que resulte dañado cualquier servicio público durante las operaciones de cateo, efectuando el CONTRATISTA de inmediato la reparación de dicho servicio a su coste.

EXCAVACION DE ZANJA

Deberá realizarse la evaluación de la tensión admisible o capacidad portante del suelo a nivel de fondo de zanja y/o a nivel de fundación de las diferentes cámaras, macizos de anclaje y cualquier otra estructura resistente de hormigón.

El fondo de las excavaciones tendrá la pendiente que indiquen los Planos de Ejecución o la que oportunamente fije la Inspección de Obras.

Se deberá rellenar, con relleno previamente aprobado por la Inspección de Obras toda la excavación hecha a mayor profundidad que la indicada, donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa. Este relleno deberá alcanzar el nivel de asiento de la obra de que se trate.

La tubería no se apoyará sobre el fondo de la zanja, sino que se colocará sobre el lecho de apoyo el cual será de un espesor de un octavo del diámetro de la cañería o de 10 cm. (el mayor valor) como mínimo y con el material aprobado por la Inspección de Obras para asegurar el perfecto asiento de la tubería.

Si la capacidad portante del fondo es baja, y como tal se entenderá aquella cuya carga admisible sea inferior a $0,3 \text{ kg/cm}^2$, deberá mejorarse el terreno en profundidad y longitud de zanja mediante sustitución o modificación, a definir por la Inspección de Obra.

Se denomina sustitución al retiro de material indeseable y la colocación del suelo seleccionado, arena y/o grava. Como modificación del terreno se entiende la adición de material seleccionado al suelo original o el agregado de materiales cementicios.

Asimismo, se mantendrá el fondo de la excavación adecuadamente drenado y libre de agua para asegurar la instalación satisfactoria de la conducción y la compactación del lecho de apoyo.

El CONTRATISTA realizará las excavaciones según los Planos de Ejecución aprobados ejecutando los entibados necesarios para garantizar la estabilidad de las excavaciones según sus análisis de estudios de suelo.

La ejecución de la excavación no podrá aventajar en más de 150 m a la cañería colocada y tapada con la zanja totalmente llena en cada frente de trabajo, pudiendo ser modificada esa distancia a juicio exclusivo de la Inspección ó a pedido fundado del CONTRATISTA. Estas modificaciones tendrán carácter restrictivo y siempre que, a juicio de la Inspección, las circunstancias o razones técnicas así lo justifiquen.

En el caso que el CONTRATISTA interrumpiese temporariamente (48 hs) las tareas, deberá dejar la zanja con la cañería colocada y la zanja perfectamente llena y compactada. Si la interrupción se debiera a causas justificadas y comprobadas por la Inspección, y la zanja quedase abierta con la cañería colocada o sin ella, el CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios.

Se realizarán las excavaciones con la metodología que resultare adecuada a las condiciones del suelo. Se deberán realizar las operaciones de excavación a cielo abierto según el método que estime conveniente aprobado por la Inspección de Obra. El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir inconvenientes que pueden ser causados por sus actividades. Deberá suministrar en la Obra los equipos de excavación, movimiento, transporte y colocación de materiales asegurando de los objetos previstos.

El fondo de las excavaciones deberá ser nivelado a la cota de fundación que se adopte. No serán reconocidas sobreexcavaciones ni rellenos colocados por exceso de excavación.

Se deberá proveer, colocar y mantener todo el apuntalamiento que sea necesario para las excavaciones y el sistema de desagote necesario capaz de remover el agua dentro de la excavación. En el caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistema y dimensiones adecuados a la naturaleza del terreno de que se trate, de forma de asegurar la perfecta ejecución de la obra.

Cuando se empleen tablestacados metálicos serán de sistema adecuado para asegurar la hermeticidad del recinto de trabajo.

Se adoptarán los sistemas de excavación que aseguren la estabilidad de las paredes excavadas y que no se afecte las estructuras vecinas existentes. Las superficies de todas las excavaciones que estarán permanentemente expuestas deberán ser terminadas hasta la traza y nivel que se indique en los Planos de Ejecución. El sistema de desagote se deberá poner en operación para remover el agua subterránea que entre a la excavación. Se deberá verificar que el suelo no está siendo removido por la operación de desagote.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye además:

- Mantener las excavaciones libres de agua mientras se ejecutan los trabajos.
- Prevenir la movilización de suelos o los desplazamientos del fondo de las excavaciones mediante medios aprobados.
- Proteger las excavaciones abiertas contra inundaciones o daños ocasionados por derrames desde la superficie.

Respecto a las instalaciones o construcciones existentes, la responsabilidad del CONTRATISTA incluye:

- Antes de comenzar cualquier excavación, se deberá recabar con el responsable del servicio o las autoridades y establecer la ubicación y estado de las cañerías y estructuras enterradas.
- Confirmar las ubicaciones de las instalaciones enterradas a través de cuidadosas excavaciones de prueba (cateos).

- Deberá mantener y proteger contra daños, realizando los desvíos correspondientes cuando se requiera y de la manera que se haya aprobado, las instalaciones de agua, pluviales, cloaca, gas, energía eléctrica, teléfono y demás servicios y estructuras siguiendo las indicaciones correspondientes de cada empresa de servicios.
- Deberá obtener la aprobación de la Inspección de Obras antes de proceder a mover o interferir en las instalaciones o estructuras.
- Deberá registrar la información correspondiente al mantenimiento de todas las líneas subterráneas desviadas o abandonadas.

El CONTRATISTA presentará por escrito a la Inspección de Obras como mínimo con 14 días de anticipación previo a la iniciación de la excavación, los detalles de los métodos propuestos, incluyendo los sistemas temporarios de apoyo, la estabilización de fondo de excavación, drenaje, esquemas y secuencia de las operaciones que se desarrollarán hasta finalizar la Obra. No se podrán iniciar excavaciones hasta que se reciba la autorización por escrito de la Inspección de Obra. Deberá presentar además la ingeniería de detalle de los apuntalamientos y sostenimientos necesarios en los trabajos que lo requieran así como también el detalle del control de asentamientos.

Las obras se construirán con las excavaciones en seco debiendo adoptarse todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin, por su exclusiva cuenta y riesgo.

Cuando sea necesario la eliminación del agua subterránea se deberá utilizar un método adecuado al tipo de suelo que atraviesa la instalación, previendo el desagote de las excavaciones o la depresión de napa según considere necesario.

Dentro de este ítem se incluyen todos los trabajos y equipamientos para una correcta señalización diurna y nocturna, tanto de excavaciones como de materiales acopiados en la vía pública.

La responsabilidad por accidentes a terceros será exclusiva del CONTRATISTA.

Se deberá: Colocar vallados respetando las normas vigentes (Normas Municipales, Provinciales y Nacionales) que resulten necesarias a fin de brindar protección al público, a los obreros y a la propiedad pública y privada contra eventuales daños y perjuicios.

Colocar las barandas y pasajes cubiertos que requieran las autoridades para mantener el libre paso del público. Colocar parapetos alrededor de los árboles y plantas cuya remoción no será necesaria a los fines de la Obra. Protegerlas de los posibles daños.

Se deberán proporcionar barandas rígidas y seguras alrededor de las excavaciones profundas, de los pozos abiertos con o sin escaleras, según las Normas vigentes (Normas Municipales, Provinciales y Nacionales).

Se deberán proporcionar las protecciones reglamentarias y la señalización adecuada para modificar el tránsito urbano cuando sea requerido proteger la zona de la obra y la seguridad de los vehículos.

La construcción de las obras no deberá causar inconvenientes innecesarios al público. Se deberá tener siempre presente, durante la planeación de las obras, el derecho de acceso del público. A menos que la Inspección de Obras indique lo contrario, el tráfico peatonal y de vehículos será permitido durante la ejecución de las obras. En algunos casos el CONTRATISTA tendrá que proveer un desvío o ruta alterna previamente aprobada por la Inspección de Obras.

Se deberá proveer y mantener acceso seguro y adecuado para peatones y vehículos cuando con las obras se pase por delante de hidrantes, colegios, iglesias, puertas cocheras, de garajes públicos o particulares, galpones, depósitos, fábricas, talleres, y establecimientos de naturaleza similar. Para tal efecto el CONTRATISTA colocará puentes o planchadas provisorios. El acceso deberá ser continuo y sin obstrucciones a menos que la Inspección de Obras apruebe lo contrario.

El acceso de vehículos a los domicilios particulares deberá mantenerse, excepto cuando el progreso de la construcción lo impida debiendo someter su aprobación la Inspección de Obras.

El costo de la colocación de las instalaciones provisorias mencionadas, se considerará incluido en precios unitarios de las excavaciones.

La excavación a realizar será tal que verifique una tapada mínima de 1,20 m en terreno blando y un ancho que permita colocar la cañería con comodidad y rellenar y compactar los laterales de la misma en forma correcta.

El fondo deberá ser compactado, bien parejo, con la pendiente de proyecto, y quedar libre de todo material factible de producir daños a la cañería. En caso contrario se realizará un apoyo en arena gruesa o suelo fino, en un espesor tal que garantice que el material subyacente no dañe la cañería.

Previo a la colocación de la cañería se deberá solicitar a la inspección la aprobación del fondo de zanja a fin de permitir la prosecución de las tareas.

Medición y Forma de Pago.

Se medirá y certificara por ajuste alzado con la unidad establecida en el computo y al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

2. Colocación de cañería PVC

Descripción y Especificaciones

Este ítem comprende todos los equipos, herramientas, y mano de obra necesarios para la traslado, acopio en obra y colocación de la cañería y piezas necesarias para el correcto funcionamiento de la conducción, de acuerdo a estas Especificaciones, Normas, a las indicaciones del fabricante y de la Inspección. La provisión de la Cañería y Piezas Especiales de PVC será por cuenta de la Municipalidad de San Luis.

Para preservarlos de daños producidos por golpes y caídas, los tubos se transportarán en haces o atados utilizando para sujetar los tubos materiales que no produzcan raspaduras o alteraciones en los mismos.

Al descargar del transporte debe tenerse la precaución de depositar los tubos en el suelo firme, liso y plano.

Cuando el almacenamiento se deba hacer por períodos prolongados, los tubos y piezas de P.V.C. deberán estar protegidos de la acción de los rayos del sol y alejados de cualquier fuente de calor, o en el interior de tinglados, galpones o cobertizos, o cubiertos con lonas adecuadas.

A los efectos de constatar que la cañería ha sido instalada correctamente, manteniéndose la alineación horizontal y vertical luego de colocado el relleno, se procederá al ensayo de luz que consiste en colocar una fuente lumínica en un extremo de la cañería a ensayar, debiéndose ver en el otro extremo de la misma la circunferencia del caño. Se admite una vista del 50% de dicha circunferencia, considerando que para esta desviación no se afectará la circulación del líquido cloacal.

Los caños serán manipulados empleando dispositivos diseñados y construidos para evitar que se dañen y que sean expuestos a la luz del sol. No se permitirá el uso de equipos que puedan dañar la parte externa del caño. Los caños almacenados en pilas deberán contar con elementos de apoyo

adecuados y se fijarán para evitar que rueden en forma accidental. La manipulación y almacenamiento serán en conformidad a la Norma IRAM No 13445.

El CONTRATISTA colocará las cañerías y piezas especiales observando las siguientes precauciones: Antes y después de transportar los caños y piezas al lugar de su colocación, los caños se examinarán prolijamente, vigilando especialmente que la superficie interior sea lisa, que la superficie exterior no presente grietas, poros o daños en la protección o acabado, fallas o deformaciones.

Todas las cañerías, accesorios, etc. serán transportados, conservados y protegidos con cuidado para que no sufran daños, golpes, caídas y en los casos aplicables protección de la luz del sol. Todos los equipos de transporte y conservación de los caños deberán ser a satisfacción de la Inspección de Obras.

No se colocarán caños directamente apoyados en terreno irregular, debiendo sostenerse de manera que se proteja el caño contra eventuales daños que pudieran producirse cuando se coloque en la zanja o cualquier otro lugar.

Se inspeccionará cuidadosamente los caños, accesorios y elementos relacionados antes y después de la instalación, y se rechazarán los que tengan deficiencias. Los caños y accesorios no deberán tener asperezas o rebabas. Se proveerán las estructuras apropiadas para bajar las secciones de caños a las zanjas. Bajo ninguna circunstancia se podrán dejar caer o arrojar a la zanja los caños, accesorios o cualquier otro material.

No se instalarán caños con deficiencias. Aquellos que a criterio de la Inspección de Obras, puedan producir perjuicios deberán repararse, a satisfacción de la Inspección de Obras, o proveer e instalar un caño nuevo que no esté dañado.

Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos en correspondencia de cada junta. Antes de bajarse a la zanja, los caños y piezas se reconocerán de acuerdo a su posición según el diagrama definitivo de colocación. También limpiarlos sacándoles el moho, tierra, pintura, grasa, etc., adheridos en su interior, dedicando especial atención a la limpieza de las espigas, enchufes y bridas. Luego se asentará sobre el lecho de apoyo, cuidando que apoyen en toda la longitud del fuste y se construirán las juntas que se hubiesen especificado.

Se protegerán todas las aberturas de caños y elementos especiales con sombreretes o tapones adecuados para evitar el acceso no autorizado de animales, agua o cualquier sustancia no deseada. En todo momento se proveerá elementos para impedir la flotación del caño.

Todas las pruebas para verificar defectos y pérdidas, antes y después de la instalación final, serán realizadas en presencia de la Inspección de Obras, y estarán sujetas a su aprobación anterior a la aceptación. El material que se encontrara deficiente durante el avance de la obra, será rechazado, y el CONTRATISTA lo retirará del lugar de trabajo.

Las cañerías de espiga y enchufe se colocarán con el enchufe en dirección aguas arriba.

Las cañerías una vez instaladas deberán estar alineadas sobre una recta. La pendiente definida en los Planos de Proyecto deberá ser rigurosamente uniforme dentro de cada tramo.

Los caños se tenderán directamente sobre el material del relleno que forma el lecho de apoyo. No se permitirá el uso de bloques, y el lecho de apoyo deberá colocarse de manera que forme un elemento de sostén continuo y sólido a lo largo de toda la cañería. Se realizarán las excavaciones necesarias para facilitar el retiro de los elementos de transporte y conservación, una vez tendido el caño. Se excavarán huecos en las juntas de espiga y enchufe en los extremos del caño, para evitar cargas puntuales en dichas uniones de enchufe.

Antes de proceder al tendido de los caños, el lecho de apoyo deberá ser aprobado por la Inspección de Obras.

Juntas Tipo Espiga y Enchufe: Inmediatamente antes de empalmar un caño, la junta se limpiará con cuidado, y se colocará en ella un aro de goma limpio, lubricado con lubricante vegetal previamente aprobado. La espiga del caño a empalmar se limpiará con cuidado y se lubricará con aceite vegetal. Entonces se insertarán el extremo de espiga del tramo de caño dentro del enchufe de caño previamente tendido penetrando hasta la posición correcta. No se permitirá rotar o cabecear el caño para colocar la espiga dentro del enchufe.

Cuando fuese necesario cortar los tubos o longitudes predeterminadas se utilizará un serrucho de dentado fino. Una vez cortado el tubo, la espiga debe ser achaflanada con un ángulo de aproximadamente 15° usando para ello una lima o bien una herramienta achaflanadora.

Realizado esto, deberá provocarse una separación de por lo menos un centímetro (1 cm) entre los extremos para permitir eventuales variaciones longitudinales.

La porción de tubos y piezas de conexión a instalar y que va a estar en contacto con los dados de hormigón, se revestirá con fieltro corcho, o algún otro material adecuado, para evitar un desgaste con el roce de los mismos.

En toda curva, cualquiera sea su ángulo, ramales, etc., deben anclarse con hormigón simple en forma de cuña, de manera que la misma cubra no menos de 90% de la pieza o curvatura, apoyándose en paredes o construirse apoyo que deberá admitir una resistencia de 1 kg/cm².

El costo de los anclajes se considera incluido en los precios unitarios que se contraten para el ítem.

En caso de encontrar paredes o fondos de zanja en estado inestable, como en el caso de excavaciones por debajo de agua subterránea, se deberá regularizar esta condición antes de tender el caño. De acuerdo con la gravedad del problema, el CONTRATISTA podrá elegir usar tablestacados, entibados completos, well point, drenes inferiores, retirar la tierra inestable y reemplazarla con material apropiado o una combinación de métodos.

Se proporcionará la protección y el mantenimiento adecuados de todas las estructuras, drenajes, desagües y otras obstrucciones subterráneas y de superficie que surjan durante el trabajo.

Cuando se obstruya la inclinación o alineación del caño debido a estructuras existentes tales como conductos, canales, caños, conexiones de ramificaciones a desagües principales, o desagües principales, el CONTRATISTA, se encargará de sujetar, reubicar, retirar o reconstruir dichas obstrucciones en forma permanente.

A medida que avance el tendido de los caños, se mantendrá el interior de la cañería libre de cualquier desecho.

No se tenderá el caño cuando las condiciones de la zanja o el clima no sean apropiados a juicio de la Inspección de Obras. Al finalizar cada día de trabajo, se cerrará temporariamente las terminaciones abiertas con tapones herméticos o tabiques.

PRUEBA HIDRÁULICA

Una vez terminada la colocación de la cañería entre dos Bocas de Registro, incluidas las conexiones domiciliarias, si las hubiera, con todas las juntas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones respectivas se procederá a efectuar las pruebas hidráulicas del tramo.

La primera prueba en "zanja abierta", comenzará inmediatamente después de terminada la colocación de la cañería, se efectuará llenando con agua la cañería y una vez eliminado todo el aire llevando el líquido a la presión de prueba de dos (2) metros de columna de agua, que deberá ser medida sobre el intradós del punto más alto del tramo que se prueba.

Si algún caño o junta acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas descargándose la cañería y procediéndose de inmediato a su reparación.

Las juntas que perdieran deberán ser rehechas totalmente.

Los caños de P.V.C. rígido no plastificado que presenten exudaciones o grietas se permitirán 2 alternativas:

- a) Reemplazar el tramo de caño defectuoso, uniendo el nuevo tramo mediante manguitos que cumplan con las normas IRAM N° 13331 Parte Y, y 113047; Dicho tramo tendrá una longitud mayor o igual al doble del diámetro de la cañería.
- b) Reemplazar el caño en su totalidad.

En las tuberías de material plástico, la longitud de los tramos a reemplazar será como mínimo 2 veces el diámetro de la cañería.

Los caños rotos o que acusaran pérdidas considerables deberán ser cambiados.

Una vez terminadas las reparaciones, se repetirá el proceso las veces que sea necesario hasta alcanzar un resultado satisfactorio.

Una vez comprobada la ausencia de fallas, se mantendrá la cañería con la presión de prueba constante de dos (2) metros de columna de agua, durante media hora determinándose la absorción y pérdidas no visibles. Si no se alcanzaran los límites permisibles, se mantendrá la cañería en presión un tiempo prudencial y se repetirán las determinaciones.

Deberá cuidarse que durante la prueba se mantenga el nivel del agua, en el dispositivo que se emplee para dar la presión indicada.

La merma del agua debida a las pérdidas, no deberá medirse por el descenso del nivel en dispositivo, sino por la cantidad de agua que sea necesario agregar para mantener el nivel constante durante los lapsos indicados.

El límite permisible de pérdidas no visibles de agua durante la prueba es de 5% del volumen total alojado en la cañería por día.

Una vez pasada la prueba en "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y compactación de la tierra hasta alcanzar un espesor de 0,30 m sobre la cañería, progresivamente desde un extremo hasta el otro del tramo.

La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure este relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada. Si no hay pérdidas, o si las pérdidas se mantienen dentro del límite permisible, se dará por aprobada la prueba a "zanja rellena". Caso contrario, el Proveedor deberá descubrir la cañería, localizar las fallas y proceder a su reparación, repitiéndose las pruebas hasta obtener resultados satisfactorios.

Una vez finalizada la prueba hidráulica y antes de proceder al tapado de la zanja, se colocará en el extremo de cada conexión el respectivo tapón, fijándolo con mortero mezcla "G" o adhesivo según corresponda.

La aprobación de la prueba hidráulica será condición previa indispensable para la certificación de los trabajos de colocación de la cañería y conexiones incluidas en el tramo cuya prueba hidráulica final ha sido efectuada.

Se presentará un registro de todas las pruebas hidráulicas realizadas donde se indicará como mínimo:

- Tramo de cañería ensayado.
- Tiempo de prueba.
- Material de la cañería y diámetro.
- Tipo de Uniones.
- Piezas especiales incluidas en el tramo.

- Válvulas y accesorios incluidos en el tramo.
- Tipo de Medidor

Este registro deberá estar avalado por la Inspección de Obras.

Las **Cañerías de PVC** para el tendido de la red colectora principal, que serán provistas por la Comitente, podrán ser retirados del lugar de acopio en la Municipalidad de San Luis, previa conformidad de la inspección de obra, momento a partir del cual la contratista será exclusiva responsable de dichos materiales hasta su puesta en obra, vale decir, colocados en su ubicación definitiva según proyecto, totalmente tapadas y aprobadas por la inspección de obra.

A los efectos se documentará en los libros de obra con firmas del inspector de obras y representante técnico, el retiro de material, identificando tanto la cantidad, descripción, fecha, etc. y cualquier otra información que la inspección considere pertinente. Así mismo se documentará en los libros de obra la integración de dichos materiales a su posición definitiva, liberando de la responsabilidad de acopio al contratista.

Medición y Forma de Pago.

Se medirá y certificara por ajuste alzado con la unidad establecida en el computo y al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

3. Tapado y Compactado de zanjas

Descripción y Especificaciones

Este ítem comprende la provisión de todos los equipos, herramientas y mano de obra necesarios el tapado y compactación de la zanja realizada en dos etapas diferenciadas hasta llegar al nivel de terreno natural, y la restitución de pavimento de calzada y veredas, si correspondiera. La provisión del material de restitución del pavimento estará cargo de la Municipalidad de San Luis, mientras que todos los trabajos de colocación, colado, vibrado, curado, compactado, etc., estará a cargo del contratista.

Las cañerías se instalarán según las cotas indicadas en los Planos de Ejecución a desarrollar por la Empresa CONTRATISTA.

La Tapada mínima de diseño para la instalación de las cañerías son las siguientes:

 Cuando se instalan en vereda: 0.80 m.

 Cuando se instalan en calzada: 1,20 m.

La tapada mínima de los colectores de diámetros mayores de 300 mm será de 1,20 m.

Tapada de la cañería es la distancia vertical medida desde la superficie del pavimento o vereda hasta el extradós de la cañería en la vertical del mismo.

En presencia de una interferencia que obligue a colocar la cañería con una tapada mayor que la indicada en los Planos de Ejecución, se profundizará lo mínimo compatible con la ejecución del trabajo previa aprobación de la Inspección de Obras.

Cuando las calzadas fuesen de tierra, el CONTRATISTA deberá recabar de la Municipalidad la cota definitiva de pavimentación o, de no ser ello viable, se considerará como posible cota de las futuras pavimentaciones la que resulte del trazado de rasantes desde los pavimentos más próximos.

En todos los casos se respetan para el cálculo de la tapada mínima, el menor valor de la cota de terreno que resulte de la comparación entre la rasante actual y el pavimento futuro.

No se permitirá colocar cañería bajo calzada con tapadas menores de 1,20 m, salvo que se efectúe un recubrimiento estructural de hormigón armado que tome las cargas externas, manteniendo los

espesores y demás características de la cañería. El hormigón a emplear será H13 y el acero ADN 420.

El CONTRATISTA efectuará rellenos y terraplenamientos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

En el caso de que la autoridad municipal disponga condiciones de relleno que difieran de las del presente, se aplicarán las más estrictas.

El relleno no será volcado directamente sobre los caños o estructuras.

En el fondo de la zanja se colocará una capa de material granular con espesor mínimo de 0.10 m o 1/8 del diámetro nominal del caño si esta última medida resultase mayor. La provisión del material granular estará a cargo de la contratista.

Sobre la base se colocará la cañería, preparando los nichos correspondientes a los enchufes asegurando el apoyo a lo largo de todo el fuste.

El material de relleno deberá ser colocado en capas uniformes. Si la compactación se realiza con medios mecánicos las capas de relleno se colocarán de manera que una vez compactadas no tengan más de 20 cm de espesor.

Zona de caño: La zona de caño consiste en la parte del corte transversal vertical de la zanja ubicada entre un plano de 10 cm (o DN/ 8 el que resulte mayor) por debajo de la superficie inferior del caño, es decir, la rasante de la zanja, y el plano que pasa por un punto situado a DN/2 (máximo 30 cm) por encima de la superficie superior del caño.

Se rellenará la zona de caño con el material de relleno especificado en los planos de ejecución. El CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar daños al revestimiento de los caños, uniones catódicas o al caño mismo durante las operaciones de instalación y relleno.

Zona de Zanja: La zona de zanja es la parte del corte transversal vertical ubicada entre un plano ubicado a DN/2 o 30 cm sobre el extradós del caño por encima de la superficie superior del caño y el plano ubicado a 45 cm por debajo de la superficie terminada, o si la zanja se encuentra debajo de pavimento, 45 cm por debajo del rasante del mismo.

Zona relleno final: Se considera relleno final a todo relleno en el área de corte transversal de zanja dentro de los 45 cm de la superficie terminada, o si la zanja se encuentra debajo de pavimento, todo relleno dentro de los 45 cm de la rasante como mínimo ó el valor que fije el municipio respectivo.

Relleno alrededor de estructuras: El material de relleno no deberá ser colocado alrededor o sobre las estructuras de hormigón subterráneas hasta que el hormigón no haya sido apropiadamente curado de acuerdo a los requerimientos de las presentes especificaciones técnicas y haya adquirido la resistencia necesaria para soportar las cargas impuestas.

Excepto en los casos en que se coloque material granular en excavaciones o trincheras, el material de relleno no deberá ser colocado hasta que toda el agua se haya removido de la excavación.

REQUERIMIENTOS DE COMPACTACIÓN

Para suelo cohesivo y respecto al ensayo del Proctor Normal

- Zona de asiento para cañerías flexibles 90%

- Zona de asiento para cañerías rígidas 90%
- Zona de caño 90%
- Zona de zanja 90%
- Zona de relleno final 90%
- Relleno bajo estructuras (incluyendo estructuras hidráulicas) 95%
- Relleno bajo pavimento 95%
- Relleno alrededor de las estructuras de hormigón 95%

Para suelos granulares en todos los casos se compactará para obtener una densidad relativa mayor ó igual al 65 %.

El material de relleno podrá ser:

- material para rellenos bajo pavimentos: cuando no existe reglamentación municipal al respecto consistirá básicamente en material obtenido en la excavación o importado y que se encuentre libre de vegetación, material orgánico, desechos, escombros que tengan menos de 10 cm de diámetro y de cualquier otro material indeseable.
- material para rellenos alrededor de estructuras de hormigón: en todos los casos el relleno alrededor de las estructuras deberá realizarse con suelo-cemento.

Una vez colocado y compactado el suelo aprobado, se verificará con ensayos que los suelos han sido compactados a la densidad requerida.

En una segunda etapa se colocarán los materiales y realizarán trabajos necesarios para el relleno superior de la excavación, el cual podrá efectuarse con materiales provenientes de la misma, cuyas dimensiones no superen los 10 cm. en su mayor diámetro.

Deberá compactarse adecuadamente en forma manual o mecánica en capas de 20 cm. de manera de llegar a una compactación superior al 90% del ensayo proctor.

Una vez realizada la media tapada y las pruebas de estanqueidad se procederá al tapado final de la zanja. Dicha tapada deberá compactarse con medios y material adecuados al tipo de cañería y de acuerdo a las indicaciones que imparta la Inspección.

El material sobrante se retirará y depositará en lugares fijados por la Inspección, conservando dicho trabajo hasta la recepción Definitiva de la Obra.

Antes de la preparación de los Planos de Ejecución, el CONTRATISTA deberá ratificar con las autoridades municipales las especificaciones técnicas para la refacción de afirmados y veredas y los anchos a reparar en función del tipo y diámetro de la cañería a colocar.

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones vigentes de la Municipalidad local para la refacción de pavimentos y/o aceras.

Será condición previa para la certificación de los trabajos de refacción de pavimentos y aceras, la aprobación municipal de los mismos.

El retiro del material sobrante de la refacción quedará a cargo del CONTRATISTA.

Cualquier hundimiento en los afirmados y veredas sean existentes o refaccionados o reconstruidos provisoriamente, que se produzcan por su mala ejecución o el relleno de las excavaciones, o por hundimiento del terreno, deberá ser reparado por el CONTRATISTA por su cuenta, dentro de las 24 hs de notificado.

El CONTRATISTA efectuará por su cuenta la refacción de la parte que exceda las dimensiones establecidas precedentemente. Cuando fuese necesario refaccionar una mayor superficie por las

exigencias municipales, las mismas serán por su cuenta exclusiva reconociéndose únicamente los anchos especificados.

Previo a la ejecución de la tapada deberá solicitarse expresa autorización a la inspección.

REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Dentro de este ítem deberá contemplarse la provisión de equipos, herramientas y mano de obra para la reposición del pavimento asfáltico o de hormigón en los sectores que comprendan la traza de la cañería y cualquier otra rotura que se haya ocasionado por la construcción de los trabajos. Se incluye en esta reposición el cordón cuneta y las veredas.

En cuanto a los materiales, tanto para el caso de pavimento asfáltico, como de hormigón, la provisión de los mismos estará a cargo de la Municipalidad de San Luis, mientras que los materiales para la reposición de veredas (mosaicos, mortero de asiento, etc.) estarán a cargo de la contratista y deberá ser incluido en el presupuesto de obra.

La refacción de afirmados y veredas se efectuarán al mismo ritmo que el de colocación de las cañerías de forma tal, que dicha refacción no podrá atrasarse en cada frente de trabajo en más de 300 m al relleno de la excavación correspondiente, ni superar como máximo los 7 días corridos a partir de la finalización de los rellenos.

La restitución del pavimento de calzada como de veredas deberá ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas para la Refacción de Afirmados y Veredas de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad. El Oferente deberá considerar estas especificaciones en la cotización del precio de las partidas correspondientes.

El Contratista renuncia a presentar adicionales por este concepto, excepto que durante la ejecución de la obra, la / las Municipalidades correspondientes, modificaran los requerimientos evaluados al momento de la presentación de la Oferta.

A) REPARACIÓN DE PAVIMENTO H°S°

Previo a la restitución de hormigón en las zonas demolidas se tratarán los bordes del pavimento existente. Para ello se aplicará sobre la superficie una solución de ácido muriático al 28% a razón de 0,75 litro por metro cuadrado, humedeciendo previamente la superficie se aplicará el ácido a pincel. Cuando deje de formar espuma se eliminará el mismo con un lavado y cepillado enérgico de la superficie expuesta. Cuando la superficie se seque se aplicará sobre la misma una lechada de arena fina y cemento (1:1) ó de cemento solamente de 3 mm de espesor o COLMA-FIX 32 SIKA o similar de forma tal que cubra totalmente la superficie. El hormigonado debe realizarse en forma inmediata.

El espesor de pavimento será como mínimo igual al del original. En casos especiales la Inspección podrá ordenar la ejecución de una capa previa de suelo-cemento de 0,10 m de espesor. El hormigón a emplear será de una calidad tal que otorgue a los 28 días una resistencia la compresión de 255 kg/cm².

En la preparación y ejecución se seguirán las normas del Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más Usuales de la Dirección de Vialidad Municipal, en su versión más moderna.

Tomado de junta y librado al tránsito.

Cuando la rotura de pavimento ha afectado una junta, la misma debe restaurarse. Las juntas de contracción se aserrarán con la sierra circular para hormigón o se marcarán con flejes metálicos "T"

de 6 cm de alma que debe ser extraído una vez que el hormigón ha endurecido suficientemente para luego rellenar la abertura con material de sellado.

En las juntas de expansión se colocará relleno premoldeado fibrobituminoso o poliuretano expandido.

Los bordes de las juntas se redondearán con fratás.

Previo al sellado, las juntas deberán limpiarse perfectamente realizando el vaciado del material asfáltico no bien el estado del hormigón lo permita.

Todas las juntas, incluidas las de reparación, serán selladas con mezcla bituminosa en caliente (15 a 25%) en peso de filler mineral y 75 % a 85 % en peso de betún asfáltico.

La apertura al tránsito estará condicionada por el tipo de hormigón empleado. Se tratará de evitar que la reparación cubra todo el ancho de la calzada.

B) REPARACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE

En todos los casos el pavimento tendrá como mínimo el mismo espesor que la estructura original y se apoyará sobre una base granular de 0,20 m de espesor mínimo y CBR igual a 80.

Tanto para la preparación de la base como para la ejecución de la carpeta serán válidas las especificaciones del Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más Usuales de la Dirección de Vialidad Municipal, en su versión más moderna.

Materiales

El **Hormigón Elaborado y/o Concreto Asfáltico** para la restitución de la carpeta de rodamiento será provisto por la Comitente, para lo cual la Contratista deberá: Solicitar por Orden de Pedido a la inspección de obra y con una anticipación mínima de 5 días un volumen de hormigón de 6 m³, o múltiplo, de manera de optimizar los costos de elaboración. Para ello, la contratista deberá estudiar y elaborar cuidadosamente el plan de avance coordinando los frentes y equipos de trabajo, para evitar desperdicios o costos de producción innecesarios. Esta circunstancia no podrá evocarse como causal de retrasos e incumplimiento de los plazos de obra.

El curado, y fraguado del material estará a cargo del contratista que deberá tomar todos los recaudos a tal fin. El contratista deberá garantizar la calidad de la obra terminada, y por lo tanto no podrá aducir mala calidad del hormigón o concreto asfáltico ante fallas de la misma. La contratista podrá ejecutar los ensayos y pruebas que considere necesario para verificar la calidad del hormigón, pero la misma deberá hacerse con total participación y conformidad de la inspección de obras. Los costos que estos ensayos y pruebas demanden serán afrontados por la contratista. Solo en los casos que el resultado de la misma no fuera satisfactorio, la contratista podrá solicitar el reintegro del mismo y si esta circunstancia derivare en un aplazo de los trabajos de colocación, la contratista podrá solicitar una ampliación del plazo de obra en una cantidad igual al tiempo que ese retraso en la entrega produjo.

Medición y Forma de Pago.

Se medirá y certificara por ajuste alzado con la unidad establecida en el computo y al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

4. Bocas de Acceso

Descripción y Especificaciones

El CONTRATISTA construirá bocas de registro y bocas de acceso y ventilación, completas, de acuerdo con la documentación contractual. El contratista proveerá todos los equipos, herramientas y Mano de obra necesarios para tal fin, mientras que la Municipalidad de San Luis proveerá los materiales en cuanto a lo que se refiere a Hormigón Elaborado, Varillas de Hierro de construcción, y Tapas de Fundición Dúctil o Hierro Fundido.

Las bocas de registro serán de hormigón simple y según Plano Tipo N°1 para los casos de profundidades hasta de 3,00 m y diámetros no mayores a 600mm.

Para los casos de B.R. cuya altura supere los 3 metros o que vincule caños de diámetros mayores a 600mm estas serán ejecutadas de Hormigón Armado colado in situ o premoldeado. En este caso el CONTRATISTA deberá presentar planos y memoria de cálculo, la cual quedará a disposición de la comitente para su aprobación. Las mismas deberán tener dimensiones tales que permitan el fácil acceso para una eventual limpieza de la conducción. Deberán construirse de forma circular o cuadrada pero deberá permitir incluir por dentro una circunferencia de diámetro 1,20 metros como mínimo y deberá proveerse de una escalera tipo marinera para su acceso. Para el caso de bocas premoldeadas la unión entre piezas deberá asegurar la estanqueidad.

Las bocas de registro deberán construirse con moldes metálicos no exigiéndose revoque interior. Los paramentos internos deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas.

Las deficiencias que se notaran, deberá subsanarlas el Constructor por su cuenta a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena, que se considerará incluido en los precios unitarios.

Cuando en las Bocas de Registro la diferencia entre las cotas de intradós de los caños de entrada y salida sea igual o mayor que dos (2) metros, se colocará un dispositivo de caída que podrá ser de H° Simple o de P.V.C.

La unión de los caños a las bocas de registro deberá realizarse mediante una junta elástica. El material elástico para el sellado de la junta deberá ser resistente a los líquidos cloacales y aprobado por la Inspección de Obras.

En el caso de las bocas de registro premoldeadas, la base construida in situ debe permitir el desarrollo del cojinete.

Materiales

El **Hormigón Elaborado** para colado de cámaras (Base, Fuste y Techo) será provisto por la Comitente, para lo cual la Contratista deberá: Solicitar por Orden de Pedido a la inspección de obra y con una anticipación mínima de 72 hs un volumen de hormigón de 6 m3, o múltiplo, de manera de optimizar los costos de elaboración. Para ello, la contratista deberá estudiar y elaborar cuidadosamente el plan de avance coordinando los frentes y equipos de trabajo, para evitar desperdicios o costos de producción innecesarios. Esta circunstancia no podrá evocarse como causal de retrasos e incumplimiento de los plazos de obra.

El curado, y fraguado del material estará a cargo del contratista que deberá tomar todos los recaudos a tal fin. El contratista deberá garantizar la calidad del producto terminado (Boca de Acceso), y por lo tanto no podrá aducir mala calidad del hormigón elaborado ante fallas de la misma. La contratista podrá ejecutar los ensayos y pruebas que considere necesario para verificar la calidad del hormigón, pero deberá hacerse con total participación y conformidad de la inspección de obras. Los costos que estos ensayos y pruebas demanden serán afrontados por la contratista. Solo en los casos que el resultado de la misma no fuera satisfactorio, la contratista podrá solicitar el reintegro del mismo y si esta circunstancia derivare en un aplazo de los trabajos de colado del hormigón, la contratista podrá solicitar una ampliación del plazo de obra en una cantidad igual al tiempo que ese retraso en la entrega del hormigón produjo.

Las **varillas de hierro de construcción** para la construcción de los techos y las **Tapas de Hierro**, podrán ser retirados del lugar de acopio en la Municipalidad de San Luis, previa conformidad de la inspección de obra, momento a partir del cual la contratista será exclusiva responsable de dichos materiales hasta su puesta en obra, vale decir, una vez incorporadas a las bocas de registro.

A los efectos se documentará en los libros de obra con firmas del inspector de obras y representante técnico, el retiro de material, identificando tanto la cantidad, descripción, fecha, etc. y cualquier otra información que la inspección considere pertinente. Así mismo se documentará en los libros de obra la integración de dichos materiales a su posición definitiva, liberando de la responsabilidad de acopio al contratista.

Medición y Forma de Pago.

Se medirá y certificara por ajuste alzado con la unidad establecida en el computo y al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

5. Conexión a Boca de Registro Existente

Descripción y Especificaciones

El ítem comprende la contratación de materiales, herramientas, equipos y Mano de Obra para llevar a cabo la conexión de la nueva cañería colectora principal a la boca de registro de la red existente que se defina en el proyecto ejecutivo, y comprenderá además todas las obras de desvío (o ByPass) que sean necesarias para ejecutar correctamente los trabajos en ausencia de líquidos residuales.

Los empalmes, deberán ser ejecutados con la intervención del Servicio de SERBA que conjuntamente con la Inspección de Obras determinarán la fecha y hora más conveniente para ejecutar los trabajos, a fin de afectar lo menos posible a la prestación del servicio. Cualquiera sea el horario en que los mismos deban ejecutarse, no se reconocerá modificación alguna en los precios unitarios de las partidas involucradas ni en los plazos de obra. El Contratista deberá preparar Planos de Ejecución de los empalmes y someterlos a la aprobación de la Inspección de Obras. A fin de confeccionar dichos planos el Contratista deberá descubrir con suficiente anticipación el lugar donde se ejecutarán. La modalidad y oportunidad de la ejecución la definirá la Inspección de Obras, debiendo aportar el Contratista los materiales, herramientas, equipos y mano de obra solicitados.

La unión de los caños a las bocas de registro deberá realizarse mediante una junta elástica. El material elástico para el sellado de la junta deberá ser resistente a los líquidos cloacales.

Los trabajos comprenderán la excavación en torno a la BR, la materialización del boquete de ingreso a la misma por medio mecánico (herramienta de corte con corona diamantada) o por medios manuales, la colocación de un tramo recto de cañería de PVC que sobresalga 0,40 m del filo exterior de la BR, la colocación de juntas hidroexpansivas tipo Sika Water Swegger o similar en todo el perímetro de la acometida, el tratamiento de la superficie del boquete con adhesivo epoxídico del tipo Sikadur 32 Gel o equivalente para garantizar la unión monolítica entre los distintos hormigones, el encofrado de ambas superficies para su posterior relleno con hormigón, el sellado de ambas caras de la pieza de acometida a filo con el hormigón con un material elástico y resistente al ataque de los líquidos cloacales tipo Escutan o equivalente, el tratamiento superficial

del lado interno del hormigón ejecutado de similares características al existente, y finalmente la verificación de las condiciones originales de estanqueidad de la BR.

Además, el ítem contempla todos los trabajos de acondicionamiento de boca de registro, en cuanto a la ejecución de un nuevo cojinete se refiere, teniendo en cuenta la nueva disposición de las acometidas y embocaduras de las cañerías instaladas, acondicionamiento de las embocaduras (amurar colectoras existentes a la Boca de Registro). También contempla la remoción de todo tipo de material y escombros ajenos al sistema cloacal que se encuentren dentro del recinto de la BR (maderas, escombros, adoquines, pedazos de Marco y Tapa, etc.).

Medición y Forma de Pago.

Se medirá y certificara por ajuste alzado con la unidad establecida en el computo y al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

6. Conexión Domiciliaria

Descripción y Especificaciones

Este ítem comprende la provisión de equipos, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar la conexión desde la red principal con dirección hacia las viviendas existentes o en construcción, o lote baldío, hasta 60 cm antes de la línea municipal. La acometida domiciliaria quedará constituida por la colocación del conjunto ramal – curva 45° – caño 110 – tapa ciega (según especificaciones técnicas). Todos los materiales de PCV serán provistos por la municipalidad de San Luis (Caños de diámetro 110mm, ramales 160/200mm x 110mm, curvas 45° y tapas ciegas).

El punto de conexión deberá consensuarse con el propietario y/o inspector.

Se utilizará cañería de PVC DN 110 con aro de goma o junta para pegar. Los caños deberán cumplir con lo especificado para cañerías de Policloruro de Vinilo no Plastificado.

Las Piezas Especiales de PVC responderán a la Norma IRAM y serán de tipo inyectado de una sola pieza. No se aceptaran Piezas armadas y/o pegadas.

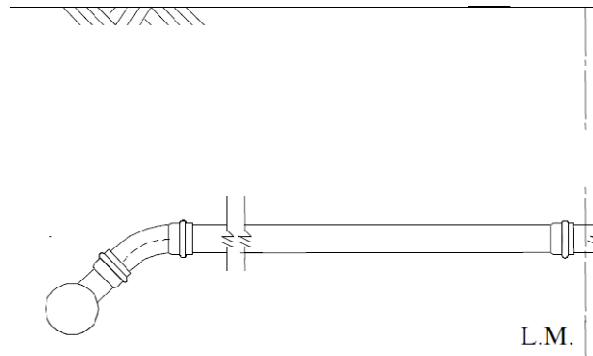
El CONTRATISTA proveerá los equipos, maquinaria y mano de obra para ejecutar los trabajos de conexión domiciliaria para cloaca, de conformidad con la siguiente descripción:

Características Generales de la Conexión

Se denomina Conexión a la interconexión entre la Red Colectora y la instalación interna de un domicilio. Comprende desde la acometida hasta la Línea Municipal. El diámetro de la Conexión Domiciliaria de Cloaca será DN 110.

Los elementos constitutivos de la Conexión son:

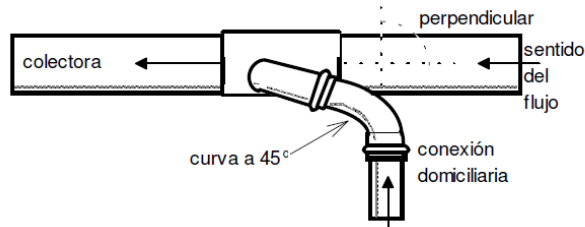
- Acometida: Ramal / Falso Ramal.
- Caño de Conexión.
- Curva a 45°.
- Pieza de Enlace al Usuario.



Corte transversal

Tendido de la Cañería:

Los caños se colocarán desde la colectora, según corresponda, en dirección hacia la vivienda a conectarse, de manera que cada nuevo caño tenga apoyo en el que está aguas abajo, insertándose la espiga en el enchufe del anteriormente colocado. Se colocarán los tubos en forma rectilínea, siendo el eje de los mismos perpendicular a la colectora a la cual se va a efectuar la descarga. Los caños se colocarán con el enchufe ubicado aguas arriba. La pendiente podrá variar entre 1:60 y 1:20. Se utilizarán curvas a 45°. Los radios de curvatura serán mayores o iguales a 220 mm.

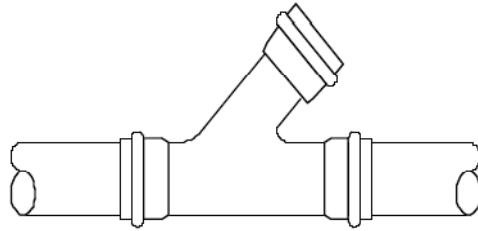


Vista en planta

El fondo de zanja deberá estar libre de piedras u otros objetos que puedan dañar la cañería. La cañería deberá presentar una superficie de apoyo continua, sea sobre el suelo ya excavado o sobre el material de relleno que constituya el lecho de apoyo. En las zonas de juntas se deberá excavar el lecho de apoyo, a fin de que el enchufe quede sin sustentación para evitar un esfuerzo puntual.

Cuando se instalan los caños de PVC, no deben colocarse debajo de éstos ladrillos (acunado) ni ningún otro elemento rígido que pueda dañarlos.

Cuando la conexión se ejecuta al mismo tiempo que se tiende la Red Colectora, la pieza utilizada es un Ramal a 45° con derivación DN 110, el cual se deja preparado para luego empalmar con el caño de conexión. En caso que sea necesario reemplazar un tramo de la Colectora, la acometida también deberá efectuarse utilizando un Ramal a 45°.



Vista de Ramal a 45° para acometida

Las **Cañerías y Piezas Especiales de PVC** para la construcción de las acometidas domiciliarias, podrán ser retirados del lugar de acopio en la Municipalidad de San Luis, previa conformidad de la inspección de obra, momento a partir del cual la contratista será exclusiva responsable de dichos materiales hasta su puesta en obra, vale decir, una vez acopladas a la conducción principal, totalmente tapadas y aprobadas por la inspección de obra.

A los efectos se documentará en los libros de obra con firmas del inspector de obras y representante técnico, el retiro de material, identificando tanto la cantidad, descripción, fecha, etc. y cualquier otra información que la inspección considere pertinente. Así mismo se documentará en los libros de obra la integración de dichos materiales a su posición definitiva, liberando de la responsabilidad de acopio al contratista.

Medición y Forma de Pago.

Se medirá y certificara por ajuste alzado con la unidad establecida en el computo y al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

B) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. La ubicación aproximada de la cañería ha sido definida en función de los espacios estimativamente disponibles y la ubicación de los servicios presentes en la zona a la fecha de ejecución de la presente documentación, permitiendo además, empalmar todas las redes cloacales actualmente en funcionamiento. La traza definitiva deberá ajustarse una vez realizados los sondeos correspondientes y adecuar las obras a los condicionantes indicados en planos de proyecto. Cualquier diferencia observada durante la etapa de obra (ejecución de los planos de replanteo) tanto en longitudes, tapadas y pendientes a las indicadas en plano de proyecto, deberán contar con la aprobación de la inspección de obra.
2. En aquellos sectores que sea necesario derivar efluentes, el Contratista deberá ejecutar mantener y operar el bypass correspondiente, cumpliendo con las normativas ambientales y de higiene y seguridad del ente prestador y los Municipios involucrados corriendo con los gastos que deriven de estas actividades.
En aquellas situaciones donde sea necesario, para poder concretar las obras, interrumpir o cortar el servicio el Contratista deberá proveer y operar el/los Bypass de redes de efluentes cloacales que considere necesarios para poder ejecutar las obras. El Contratista

deberá gestionar permisos, ejecutar, mantener y operar el/los bypass correspondientes a los fines de desviar los líquidos, cumpliendo con las normativas ambientales y de higiene y seguridad de la empresa prestadora y los Municipios involucrados corriendo con los gastos que deriven de estas actividades. Además deberá realizar las conexiones domiciliarias, provisionales correspondientes de los inmuebles afectados por el bypass. Una vez que el/los bypass ya no sea necesario se trasladarán las conexiones a su posición definitiva y luego se podrá retirar el bypass. El bypass deberá asegurar el desvío efectivo de los líquidos las 24 hs. del día durante el tiempo que duren los trabajos, para lo cual deberá afectar al personal y los recursos necesarios para dar cumplimiento a este requerimiento. Todo daño a tercero o a las instalaciones de SerBa o Municipalidad derivado de la operación de este sistema correrá a cargo del Contratista. El Contratista deberá coordinar con la Inspección de la obra y con la jefatura del Servicio definida por SERBA la metodología a emplear para la concreción del Bypass, paradas momentáneas para tareas de mantenimiento, etc.

No existe posibilidad de realizar la obra con la suspensión temporaria de algún servicio, por lo cual el Contratista deberá ajustar su plan y metodología de trabajo teniendo en cuenta estos condicionantes.

3. Deberá preverse la circulación tanto vehicular como peatonal durante el plazo de ejecución de obra, como así también los elementos de seguridad necesarios para este tipo de obras (de acuerdo a lo indicado en Plan de Seguridad aprobado).
4. Debido a los cambios operativos que deben realizarse y los empalmes de redes previstos, la construcción y habilitación debe efectuarse desde aguas abajo hacia aguas arriba sin ninguna excepción.
5. **Gestión de Tierras:** En los casos en los cuales el trazado de la cañería de conducción atraviese terrenos de propiedad privada, el contratista deberá realizar las tramitaciones de permisos de paso y servidumbre de ducto, a favor de la Municipalidad de San Luis, previo al inicio de los trabajos previstos en el presente. Todos los costos que esta tramitación demande, como así también los gastos de escrituración correspondientes deberán ser previstos e incluidos por el OFERENTE en su propuesta y serán de cumplimiento obligatorio del Contratista.

En el caso que el o los propietarios no accedieran a otorgar el permiso de paso, el contratista solicitará ante la inspección la intervención de la Municipalidad de San Luis para la obtención de los permisos por las vías administrativas previstas, documentando adecuadamente que se han agotado las instancias de negociación por parte de éste.

C) NATURALEZA DEL SUELO Y RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO

El contratista deberá asegurarse de la naturaleza estructural y condiciones del subsuelo donde se realizarán las obras, mediante la realización de todos los ensayos, sondeos, estudios, análisis y demás medios que estime necesario para lograr un conocimiento pleno de la real naturaleza del subsuelo. Asimismo deberá realizar el relevamiento topográfico y los cateos necesarios a efectos de detectar las interferencias e instalaciones existentes indicadas o no en el presente Pliego. Todos

los riesgos y las contingencias que se deriven del subsuelo quedan a cargo del Contratista, quien renuncia a presentar reclamos derivados de la naturaleza composición y características del suelo.

D) PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE:

El Contratista elaborará y presentará el Proyecto Ejecutivo de Ingeniería, en adelante: el Proyecto Ejecutivo.

El objetivo del Proyecto Ejecutivo es consolidar la totalidad de los aspectos de la obra que permitan su ejecución de acuerdo a las condiciones contractuales.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser elaborado en base a los conceptos de la ingeniería básica, las especificaciones técnicas, los planos de proyecto, la recopilación de antecedentes, y los resultados de los estudios.

El Proyecto Ejecutivo deberá contar con datos precisos y suficientes detalles que aseguren que el mismo permitirá la concreción de la obra cumpliendo los requisitos funcionales y constructivos de la misma respetando las condiciones contractuales.

La información mínima que deberá contener el Proyecto Ejecutivo es la siguiente:

- 1) MEMORIA DESCRIPTIVA: Se describirá, separadamente y en forma sucinta las características del proyecto, incluyendo los procesos que la integran, características hidráulicas del sistema. En ella se volcaran los datos salientes del proyecto. En especial se consignará la población inicial y futura a servir por cada nivel de servicio, caudales (medios y pico), coeficientes de pico adoptados, componentes del sistema y cuerpo receptor. Para las redes se indicaran las longitudes totales y desagregadas por diámetro de cañería.
- 2) MEMORIA TÉCNICA: En forma ordenada y lógica se registraran los cálculos, características, materiales y dimensiones de cada una de las partes que integran el proyecto, mencionando las normas, formulas, ábacos o tablas empleadas. Como mínimo se deberá incluir la memoria técnica referida a:
 - PARÁMETROS DE DISEÑO
 - ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS
 - ESTUDIOS DE SUELOS
 - CÁLCULOS ESTRUCTURALES
 - CÁLCULOS HIDRÁULICOS – DIMENSIONAMIENTO
- 3) PLANOS: Formaran parte del proyecto los planos generales y los correspondientes a las distintas partes de la obra en concordancia con la Memoria Técnica. Contendrán la información necesaria, expuesta explícitamente, para llevar a cabo la ejecución de las obras. Las escalas a emplear serán las más adecuadas de acuerdo a la finalidad del plano. Los planos de conjunto se presentaran en escalas pequeñas, a efectos de apreciar la ubicación relativa de los componentes de diseño, mientras que cuando sea necesario señalar detalles del proyecto con más precisión, se recurrirá a escalas mayores. Los PLANOS a presentar como mínimo serán los siguientes:
 - PLANIALTIMETRIA Y CURVAS DE NIVEL
 - RED COLECTORA
 - CÁMARAS O BOCAS DE ACCESO
 - PLANOS DE ESTRUCTURAS

- CONEXIONES DOMICILIARIAS

- 4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: en la que se describirán en detalle las características de los trabajos a realizar y materiales a emplear en los mismos. Deberá ser desarrollado en forma correlativa con los ítems integrantes del presupuesto (correspondencia entre cada artículo y el ítem). También se especificará la entrega, por parte del CONTRATISTA, de un MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, elaborado en base a las recomendaciones del proyectista y que incluya los manuales de los equipos incorporados a la obra.
- 5) COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO: de todos los elementos que integran la obra, subdividiendo la misma en la mayor cantidad de ítems posibles.
Los presupuestos se obtendrán calculando los precios unitarios que multiplicados por las cantidades correspondientes, darán el monto total de cada ítem. Se determinarán totales y parciales para cada rubro y sub-rubro, de cuya suma resultará el total general.
- 6) PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES: Estimación de los plazos de ejecución de cada uno de los rubros y sub-rubros que componen la obra. Con estos elementos confeccionará el DIAGRAMA DE BARRAS (GANTT) y la CURVA DE INVERSIONES.
- 7) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA: El proyectista formulará las recomendaciones sobre operación y mantenimiento que corresponda hacer sobre los componentes del sistema, de manera tal que las mismas sirvan de base para la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento, que será elaborado y entregado por el contratista.
- 8) IMPACTO AMBIENTAL: Se transcribirán sucintamente las consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en la que se incluirá la evaluación de la calidad ambiental existente, la identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales, y las medidas a adoptar para la eliminación o mitigación de aquellos impactos negativos.

Criterios Generales de Diseño:

Los criterios descriptos en el presente documento, deben ser tenidos en cuenta por el Responsable de Proyecto.

PREMISA: "La red colectora debe tener capacidad para recibir y conducir el caudal máximo de diseño y transportar los sólidos suspendidos en el líquido, evitando sedimentos y olores, ya sea por gravedad ó por bombeo".

Los elementos a tener en cuenta para la elaboración del Proyecto Ejecutivo son:

- Pautas de diseño definidos en la Memoria Descriptiva.
- Configuración topográfica y características físico, mecánicas y químicas del suelo.
- Red colectora existente y su integración a la proyectada.
- Definición de la ubicación de la descarga y tratamiento del efluente cloacal.
- Operatividad de la red.
- Las alternativas para asegurar que las soluciones particulares forman parte integral de la solución general.
- Definición de los límites de cuenca.
- Definición de la población.

- Caudales de diseño.
- Preparación de planos acotados.
- Ubicación en planimetría de establecimientos industriales, hospitales, laboratorios, escuelas, etc. definiendo calidad y caudal de desagüe.

En cuanto a los criterios de **ubicación de la cañería** se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La localización de los colectores está también condicionada a su posibilidad de construcción atento al ancho de la calle, a la existencia de otros conductos de servicios, a las condiciones del suelo y a problemas de tránsito.
- Si el desnivel es insuficiente para permitir el escurrimiento por gravedad, deben proyectarse estaciones de bombeo, pero su adopción debe ser técnicamente justificada.
- Para la instalación de cañerías de cloaca y agua por la misma vereda, la distancia mínima entre perímetros externos de las cañerías debe ser de un metro en sentido horizontal y de un diámetro en sentido vertical por debajo la cañería de agua.
- La instalación se realiza por vereda cuando la profundidad promedio del tramo no supere los 2 m, siempre y cuando el ancho de la vereda lo permita. Cuando la profundidad es superior se estudia si la cañería se instala por calzada.

Para el dimensionado de la Red, deberán **determinarse los aportes** en función de la situación actual y de las tendencias de crecimiento poblacional y desarrollo urbano. Se consideran los siguientes aspectos:

- Aporte actual.
- Aporte futuro. Debe tener en cuenta las tendencias del crecimiento urbano.
- Clima.
- Nivel socio-económico de la población.
- Asistencia y calidad de los servicios públicos.
- Uso del suelo de acuerdo a la actividad predominante de la zona.
- Grado de concentración de los espacios construidos en relación a los libres.

Para la cuantificación de los **aportes** se tendrán en cuenta aspectos como: 1) **Población** a servir (La población es la residente y la transitoria). 2) **Dotación** a partir de una dotación básica domestica adoptada. 3) **Variación de los consumos**: teniendo en cuenta los coeficientes del día de mayor consumo y de la hora de máximo consumo.

A partir de estos aportes se deducirán los **caudales de diseño**, para lo cual se tendrá en cuenta: 1) **Coefficiente de vuelco**: proporción del aporte que es vertido a la red colectora cloacal. Se adopta 80%.

Las colectoras y colectores se **calculan** de manera que la superficie libre de escurrimiento sea paralela al invertido del conducto, cualquiera sea el caudal, es decir, se supone régimen permanente y uniforme.

Deben dimensionarse para el caudal máximo horario al final del período de diseño, debiendo verificarse para el caudal mínimo la velocidad de autolimpieza.

La sección es circular. El diámetro de la red, en el sentido de circulación del desagüe, no debe ser disminuido.

La velocidad mínima de autolimpieza será de 0,6 m/s y el tirante h máximo en la cañería deberá cumplir que $h/d < 0.85$. Las velocidades máximas dependen de la resistencia al desgaste del material

utilizado. En general se recomienda una velocidad máxima de 3 m/s con escurrimiento por gravedad.

Las colectoras y colectores se proyectan en tramos rectos. Los esquemas principales se hacen sobre planos topográficos, conformándose áreas de drenaje que contemplen las futuras ampliaciones. Debe indicarse el sentido del escurrimiento superficial en las diferentes calles y avenidas, así como la ubicación de los puntos de entrada de las futuras ampliaciones.

Si la distancia entre líneas municipales es mayor de 25 m se recomienda ejecutar la red colectora en ambas veredas. Entre 20 y 25 m se debe estudiar el caso en particular.

La tapada mínima para colectora simple es de 1,20 m y para doble colectora 0,80 m medidas desde el intradós de las cañerías.

Las pendientes de las cañerías deben ser aproximadamente las del terreno con el objeto de obtener una mínima excavación, teniendo en cuenta las pautas descriptas en la Memoria Descriptiva y los valores mínimos que se indican a continuación:

DN de la Cañería (mm)	Pendiente
160	3‰
200	3‰
300	2‰
400	1.5‰
500 a 1000	1‰

La tapada mínima para colectora simple atendiendo dos frentes es de 1.20 m y para doble colectora o colectora simple atendiendo un frente es de 0.80m.

Las **bocas de registro** se ubicarán en cada esquina de las plantas urbanas, en todas las nacientes de tuberías, en la unión entre colectoras y con los colectores, en cambio de pendiente, de diámetro, de dirección, de material, donde deben realizarse saltos y donde las razones de proyecto así lo requieran.

La distancia entre bocas de registro no debe exceder los 120m.

En las BR, la cota de intradós de la cañería de arranque está como mínimo un diámetro por encima de la cota de intradós de la cañería de egreso.

En BR con desniveles entre cañerías de acometida a las mismas mayores de 2 m se recomienda adoptar dispositivos de caída.

Las **Bocas de Acceso y Ventilación** se utilizaran específicamente donde haya arranque de una sola colectora y la tapada no exceda 1.20m. De no darse estas condiciones se instalaran bocas de registro.